



# Resolución Directoral Nacional N° ..... 198

INC

Lima, 02 ABR. 2003

Instituto Nacional de Cultura	
Archivo Central	
PLANO N°	267

VISTO, el Acuerdo N° 126 tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología en su Sesión N° 08 de fecha 24 de febrero de 2003, y;

### CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado dependiente del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público interno, responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la conservación del Patrimonio Cultural de la Nación;

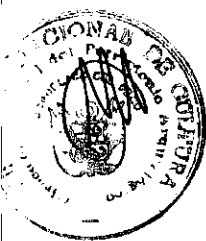
Que, el artículo 6° de la Ley N° 24047, "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación", encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de proteger y declarar el Patrimonio Cultural arqueológico, histórico y artístico, así como las manifestaciones culturales, orales y tradicionales del país;

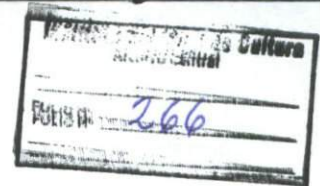
Que, mediante Acuerdo N° 126, de fecha 24 de febrero de 2003, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los siguientes Sitios Arqueológicos:

Nombre	Distrito	Provincia	Departamento
Locara	Molinopampa	Chachapoyas	Amazonas
Inca Pirka	Molinopampa	Chachapoyas	Amazonas
Ollape	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Llaupin	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Pueblo Viejo	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Muc'rapata	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Sec'sto	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Cullpa	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Iglesia Poma	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Hurmi Cucha	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Chambul	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Putquero Loma	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Muyuc	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Muc'hurco	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Chalachin	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Jubit	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Arica	Montevideo	Chachapoyas	Amazonas
Inga Pirka	Montevideo	Chachapoyas	Amazonas
Monja	Montevideo	Chachapoyas	Amazonas
Palpata	Montevideo	Chachapoyas	Amazonas



Carpona	Montevideo	Chachapoyas	Amazonas
La Congona	Leymebamba	Chachapoyas	Amazonas
Atil	Leymebamba	Chachapoyas	Amazonas
Alcalde Urco	Mariscal Castilla	Chachapoyas	Amazonas
Bollaran	Chiliquín	Chachapoyas	Amazonas
Purum Llacta	San Juan de Cheto	Chachapoyas	Amazonas
Pucara	Chiliquín	Chachapoyas	Amazonas
Shoimal	Chiliquín	Chachapoyas	Amazonas
Gomal	Soloco	Chachapoyas	Amazonas
Chaquil	Soloco	Chachapoyas	Amazonas
Shuycaca	Soloco	Chachapoyas	Amazonas
Laguna de las Momias	Leymebamba	Chachapoyas	Amazonas
Cabildo Pata	Chuquibamba	Chachapoyas	Amazonas
Petaca	Chuquibamba	Chachapoyas	Amazonas
Gentil	Chuquibamba	Chachapoyas	Amazonas
Rumichaca	Mariscal Castilla	Chachapoyas	Amazonas
Casa Redonda	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Cupi	Maino	Chachapoyas	Amazonas
Plazapampa	Maino	Chachapoyas	Amazonas
Puma Urco	Levanto	Chachapoyas	Amazonas
Chontapampa	Quinjalca	Chachapoyas	Amazonas
Vituya Viejo	Chiliquín	Chachapoyas	Amazonas
Taulia	Molinopampa	Chachapoyas	Amazonas
Cueva Chivo	Molinopampa	Chachapoyas	Amazonas
La Joya	Leymebamba	Chachapoyas	Amazonas
Torre Pucro	Chuquibamba	Chachapoyas	Amazonas
Shilmal	Quinjalca	Chachapoyas	Amazonas
Yuna	Quinjalca	Chachapoyas	Amazonas
Churillo	Quinjalca	Chachapoyas	Amazonas
San Roque	San Juan de Sonche	Chachapoyas	Amazonas
Cataquilla	Chiliquín	Chachapoyas	Amazonas
Cochabamba	Chuquibamba	Chachapoyas	Amazonas
San Pedro de Huallspa	Chuquibamba	Chachapoyas	Amazonas
Casa Blanca	Chuquibamba	Chachapoyas	Amazonas
Yalape	Levanto	Chachapoyas	Amazonas
Lluy	Levanto	Chachapoyas	Amazonas
Canal Allpachaca	Levanto	Chachapoyas	Amazonas
Pirka Pirka	Granada	Chachapoyas	Amazonas
Yambashallca	Granada	Chachapoyas	Amazonas
Wishquin	Quinjalca	Chachapoyas	Amazonas
Cacachaque	Quinjalca	Chachapoyas	Amazonas
Tehuayco	Quinjalca	Chachapoyas	Amazonas
Cambolin	San Juan de Soche	Chachapoyas	Amazonas
Pirka Urco	San Juan de Soche	Chachapoyas	Amazonas
Ñaquifahua	San Juan de Soche	Chachapoyas	Amazonas





Incapuy	Pizquía	Luya	Amazonas
Puemal	Colcamar	Luya	Amazonas
Tuente	Colcamar	Luya	Amazonas
Lloran-Sholón	Colcamar	Luya	Amazonas
Taich	Tingo	Luya	Amazonas
Piedra Grande	Inguilpata	Luya	Amazonas
Pongumal	Conila	Luya	Amazonas
Opelan	Luya	Luya	Amazonas
La Muralla	Lonya Chico	Luya	Amazonas
Cipra Chuchu	Pizquía	Luya	Amazonas
Chipuric	Luya	Luya	Amazonas
La Cruz	Luya	Luya	Amazonas
Caverna de Quiocta	Lamud	Luya	Amazonas
Carajia	Trita	Luya	Amazonas
Revash	Santo Tomás	Luya	Amazonas
Lirio	Conila	Luya	Amazonas
Caclic Pintura	Lamud	Luya	Amazonas
Posik	Omía	Rodríguez de Mendoza	Amazonas
Iglesia Pampa	Omía	Rodríguez de Mendoza	Amazonas

Con las visaciones de la Dirección Ejecutiva, Dirección General de Patrimonio Arqueológico y la Gerencia Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24047, Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 027-2001-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura y la Resolución Suprema N° 004-2000-ED que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los siguientes Sitios Arqueológicos:**

Nombre	Distrito	Provincia	Departamento
Locara	Molinopampa	Chachapoyas	Amazonas
Inca Pirka	Molinopampa	Chachapoyas	Amazonas
Ollape	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Llaupin	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Pueblo Viejo	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Cuc'crapata	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Sec'sto	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Cullpa	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Iglesia Poma	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas

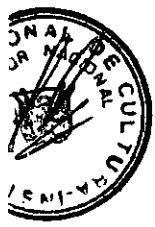
Olan	Mariscal Castilla	Chachapoyas	Amazonas
Tuen	Balsas	Chachapoyas	Amazonas
Gollón	Balsas	Chachapoyas	Amazonas
Pirca Punta	Balsas	Chachapoyas	Amazonas
Techac	San Juan de Soche	Chachapoyas	Amazonas
Macro	Magdalena	Chachapoyas	Amazonas
Yurakurco	Levanto	Chachapoyas	Amazonas
Machuc Urco	Levanto	Chachapoyas	Amazonas
Yutapina	Levanto	Chachapoyas	Amazonas
Rosurco	Levanto	Chachapoyas	Amazonas
Lancunga	Levanto	Chachapoyas	Amazonas
Petaca	Leymebamba	Chachapoyas	Amazonas
Rumichaca	Mariscal Castilla	Chachapoyas	Amazonas
Plaza Pampa	Magdalena	Chachapoyas	Amazonas
Cuevas Mashumal Pintura	Huancas	Chachapoyas	Amazonas
Huancaurco	Huancas	Chachapoyas	Amazonas
Ñuñurco	Huancas	Chachapoyas	Amazonas
Despoblado	Levanto	Chachapoyas	Amazonas
Laguna de Pomacochas Natural	Florida	Bongara	Amazonas
Catarata La Chitana	San Carlos	Bongara	Amazonas
Atumpampa	San Carlos	Bongara	Amazonas
Valle de los Dinosaurios	Bagua	Bagua	Amazonas
Los Peroles y las Juntas	Bagua	Bagua	Amazonas
Pueblo Viejo	La Peca	Bagua	Amazonas
Totorita	Cajaruro	Utcubamba	Amazonas
Paredones	Bagua Grande	Utcubamba	Amazonas
Colmos	Bagua Grande	Utcubamba	Amazonas
Pintura Rupestre	Yamon	Utcubamba	Amazonas
Talape	Pizquí	Luya	Amazonas
Macro Llacta	Longuita	Luya	Amazonas
Kuélap	Tingo	Luya	Amazonas
El Corral	Longuita	Luya	Amazonas
Lik Lik	Lamud	Luya	Amazonas
Gringo Hauyñuna	Inguilpata	Luya	Amazonas
Cecate	San Jerónimo	Luya	Amazonas
Azonada	Longuita	Luya	Amazonas
Camino Inca	Pizquí	Luya	Amazonas
Aguas Termales Corontochaca	San Jerónimo	Luya	Amazonas
Chanqui	Luya	Luya	Amazonas
Gran Vilaya	Ocumal	Luya	Amazonas
Quillilic	Colcamar	Luya	Amazonas
Pueblo de los Muertos	Lamud	Luya	Amazonas
San Antonio	Lamud	Luya	Amazonas

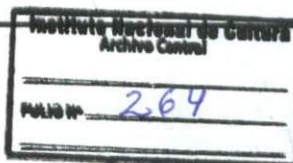


Hurmi Cucha	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Chambul	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Putquero Loma	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Muyuc	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Muc'hurco	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Chalachin	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Jubit	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Arica	Montevideo	Chachapoyas	Amazonas
Inga Pirka	Montevideo	Chachapoyas	Amazonas
Monja	Montevideo	Chachapoyas	Amazonas
Palpata	Montevideo	Chachapoyas	Amazonas
Carpona	Montevideo	Chachapoyas	Amazonas
La Congona	Leymebamba	Chachapoyas	Amazonas
Atil	Leymebamba	Chachapoyas	Amazonas
Alcalde Urco	Mariscal Castilla	Chachapoyas	Amazonas
Bollaran	Chiliquín	Chachapoyas	Amazonas
Purum Llacta	San Juan de Cheto	Chachapoyas	Amazonas
Pucara	Chiliquín	Chachapoyas	Amazonas
Shoimal	Chiliquín	Chachapoyas	Amazonas
Gomal	Soloco	Chachapoyas	Amazonas
Chaquil	Soloco	Chachapoyas	Amazonas
Shuycaca	Soloco	Chachapoyas	Amazonas
Laguna de las Momias	Leymebamba	Chachapoyas	Amazonas
Cabildo Pata	Chuquibamba	Chachapoyas	Amazonas
Petaca	Chuquibamba	Chachapoyas	Amazonas
Gentil	Chuquibamba	Chachapoyas	Amazonas
Rumichaca	Mariscal Castilla	Chachapoyas	Amazonas
Casa Redonda	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Cupi	Maino	Chachapoyas	Amazonas
Plazapampa	Maino	Chachapoyas	Amazonas
Puma Urco	Levanto	Chachapoyas	Amazonas
Chontapampa	Quinjalca	Chachapoyas	Amazonas
Vituya Viejo	Chiliquín	Chachapoyas	Amazonas
Taulia	Molinopampa	Chachapoyas	Amazonas
Cueva Chivo	Molinopampa	Chachapoyas	Amazonas
La Joya	Leymebamba	Chachapoyas	Amazonas
Torre Pucro	Chuquibamba	Chachapoyas	Amazonas
Shilmal	Quinjalca	Chachapoyas	Amazonas
Yuna	Quinjalca	Chachapoyas	Amazonas
Churillo	Quinjalca	Chachapoyas	Amazonas
San Roque	San Juan de Sonche	Chachapoyas	Amazonas
Cataquilla	Chiliquín	Chachapoyas	Amazonas
Cochabamba	Chuquibamba	Chachapoyas	Amazonas



Hurmi Cucha	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Chambul	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Putquero Loma	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Muyuc	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Muc'hurco	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Chalachin	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Jubit	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Arica	Montevideo	Chachapoyas	Amazonas
Inga Pirka	Montevideo	Chachapoyas	Amazonas
Monja	Montevideo	Chachapoyas	Amazonas
Palpata	Montevideo	Chachapoyas	Amazonas
Carpona	Montevideo	Chachapoyas	Amazonas
La Congona	Leymebamba	Chachapoyas	Amazonas
Atil	Leymebamba	Chachapoyas	Amazonas
Alcalde Urco	Mariscal Castilla	Chachapoyas	Amazonas
Bollaran	Chiliquín	Chachapoyas	Amazonas
Purum Llacta	San Juan de Cheto	Chachapoyas	Amazonas
Pucara	Chiliquín	Chachapoyas	Amazonas
Shoimal	Chiliquín	Chachapoyas	Amazonas
Gomal	Soloco	Chachapoyas	Amazonas
Chaquil	Soloco	Chachapoyas	Amazonas
Shuycaca	Soloco	Chachapoyas	Amazonas
Laguna de las Momias	Leymebamba	Chachapoyas	Amazonas
Cabildo Pata	Chuquibamba	Chachapoyas	Amazonas
Petaca	Chuquibamba	Chachapoyas	Amazonas
Gentil	Chuquibamba	Chachapoyas	Amazonas
Rumichaca	Mariscal Castilla	Chachapoyas	Amazonas
Casa Redonda	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Cupi	Maino	Chachapoyas	Amazonas
Plazapampa	Maino	Chachapoyas	Amazonas
Puma Urco	Levanto	Chachapoyas	Amazonas
Chontapampa	Quinjalca	Chachapoyas	Amazonas
Vituya Viejo	Chiliquín	Chachapoyas	Amazonas
Taulia	Molinopampa	Chachapoyas	Amazonas
Cueva Chivo	Molinopampa	Chachapoyas	Amazonas
La Joya	Leymebamba	Chachapoyas	Amazonas
Torre Pucro	Chuquibamba	Chachapoyas	Amazonas
Shilmal	Quinjalca	Chachapoyas	Amazonas
Yuna	Quinjalca	Chachapoyas	Amazonas
Churillo	Quinjalca	Chachapoyas	Amazonas
San Roque	San Juan de Sonche	Chachapoyas	Amazonas
Cataquilla	Chiliquín	Chachapoyas	Amazonas
Cochabamba	Chuquibamba	Chachapoyas	Amazonas





Resolución Directoral Nacional N° ..... 196

INC

San Pedro de Huallspa	Chuquibamba	Chachapoyas	Amazonas
Casa Blanca	Chuquibamba	Chachapoyas	Amazonas
Yalape	Levanto	Chachapoyas	Amazonas
Lluy	Levanto	Chachapoyas	Amazonas
Canal Allpachaca	Levanto	Chachapoyas	Amazonas
Pirka Pirka	Granada	Chachapoyas	Amazonas
Yambashallca	Granada	Chachapoyas	Amazonas
Wishquin	Quinjalca	Chachapoyas	Amazonas
Cacachaque	Quinjalca	Chachapoyas	Amazonas
Tehuayco	Quinjalca	Chachapoyas	Amazonas
Cambolin	San Juan de Soche	Chachapoyas	Amazonas
Pirka Urco	San Juan de Soche	Chachapoyas	Amazonas
Ñaquiñahua	San Juan de Soche	Chachapoyas	Amazonas
Olan	Mariscal Castilla	Chachapoyas	Amazonas
Tuen	Balsas	Chachapoyas	Amazonas
Gollón	Balsas	Chachapoyas	Amazonas
Pirca Punta	Balsas	Chachapoyas	Amazonas
Techac	San Juan de Soche	Chachapoyas	Amazonas
Macro	Magdalena	Chachapoyas	Amazonas
Yurakurco	Levanto	Chachapoyas	Amazonas
Machuc Urco	Levanto	Chachapoyas	Amazonas
Yutapina	Levanto	Chachapoyas	Amazonas
Rosurco	Levanto	Chachapoyas	Amazonas
Lancunga	Levanto	Chachapoyas	Amazonas
Petaca	Leymebamba	Chachapoyas	Amazonas
Rumichaca	Mariscal Castilla	Chachapoyas	Amazonas
Plaza Pampa	Magdalena	Chachapoyas	Amazonas
Cuevas Mashumal Pintura	Huancas	Chachapoyas	Amazonas
Huancaurco	Huancas	Chachapoyas	Amazonas
Ñuñurco	Huancas	Chachapoyas	Amazonas
Despoblado	Levanto	Chachapoyas	Amazonas
Laguna de Pomacochas Natural	Florida	Bongara	Amazonas
Catarata La Chitana	San Carlos	Bongara	Amazonas
Atumpampa	San Carlos	Bongara	Amazonas
Valle de los Dinosaurios	Bagua	Bagua	Amazonas
Los Peroles y las Juntas	Bagua	Bagua	Amazonas
Pueblo Viejo	La Peca	Bagua	Amazonas
Totorita	Cajaruro	Utcubamba	Amazonas
Paredones	Bagua Grande	Utcubamba	Amazonas
Colmos	Bagua Grande	Utcubamba	Amazonas



Pintura Rupestre	Yamon	Utcubamba	Amazonas
Talape	Pizuquia	Luya	Amazonas
Macro Llacta	Longuita	Luya	Amazonas
Kuélap	Tingo	Luya	Amazonas
El Corral	Longuita	Luya	Amazonas
Lik Lik	Lamud	Luya	Amazonas
Gringo Hauyñuna	Inguilpata	Luya	Amazonas
Cecate	San Jerónimo	Luya	Amazonas
Azonada	Longuita	Luya	Amazonas
Camino Inca	Pizuquia	Luya	Amazonas
Aguas Termales Corontochaca	San Jerónimo	Luya	Amazonas
Chanqui	Luya	Luya	Amazonas
Gran Vilaya	Ocumal	Luya	Amazonas
Quillilic	Colcamar	Luya	Amazonas
Pueblo de los Muertos	Lamud	Luya	Amazonas
San Antonio	Lamud	Luya	Amazonas
Incapuy	Pizuquia	Luya	Amazonas
Puemal	Colcamar	Luya	Amazonas
Tuente	Colcamar	Luya	Amazonas
Lloran-Sholón	Colcamar	Luya	Amazonas
Taich	Tingo	Luya	Amazonas
Piedra Grande	Inguilpata	Luya	Amazonas
Pongumal	Conila	Luya	Amazonas
Opelan	Luya	Luya	Amazonas
La Muralla	Lonya Chico	Luya	Amazonas
Cipra Chuchu	Pizuquia	Luya	Amazonas
Chipuric	Luya	Luya	Amazonas
La Cruz	Luya	Luya	Amazonas
Caverna de Quiocta	Lamud	Luya	Amazonas
Carajia	Trita	Luya	Amazonas
Revash	Santo Tomás	Luya	Amazonas
Lirio	Conila	Luya	Amazonas
Caclic Pintura	Lamud	Luya	Amazonas
Posik	Omía	Rodríguez de Mendoza	Amazonas
Iglesia Pampa	Omía	Rodríguez de Mendoza	Amazonas

**Artículo 2°.-** Encargar a la Dirección Departamental de Cultura Amazonas del Instituto Nacional de Cultura que establezca las acciones necesarias para la elaboración de los Planos de Delimitación de los precitados Sitios Arqueológicos con sus respectivas Fichas Técnicas y Memorias Descriptivas.



INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
PAIS: 263

# Resolución Directoral Nacional N° ..... 196

INC

**Artículo 3°.- Disponer** la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación de los Sitios Arqueológicos mencionados en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los Sitios Arqueológicos declarados "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

**Artículo 5°.-** Transcribese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



*Luis Guillermo Lumberas Salcedo*  
**LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO**  
 DIRECTOR NACIONAL  
 INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA AMAZONASDIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA AMAZONASFirmado digitalmente por CHIGUALA  
AZABACHE Jorge Yassell FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.09.2025 12:17:50 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Chachapoyas, 16 de Septiembre del 2025

**INFORME N° 000286-2025-DDC AMA-JCA/MC**

**A :** **LUIS IVAN OCAMPO TELLO**  
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA  
AMAZONAS

**De :** **JORGE YASSELL CHIGUALA AZABACHE**  
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA  
AMAZONAS

**Asunto :** PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA Y DELIMITACIÓN  
DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO VALLE DE LOS  
DINOSAURIOS UBICADO EN EL DISTRITO DE BAGUA  
GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA Y  
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS..

**Referencia :** PROVEIDO N° 006112-2025-DDC AMA/MC (09SEP2025)

Mediante el presente y en atención a los documentos de la referencia, me dirijo a usted, con el fin de informar sobre las labores de registro, delimitación y elaboración del expediente técnico de [declaratoria y delimitación / actualización de información catastral] del bien inmueble prehispánico VALLE DE LOS DINOSAURIOS ubicado en el distrito de BAGUA GRANDE provincia de UTCUBAMBA departamento de AMAZONAS en el marco del procedimiento de saneamiento físico legal.

## I. ANTECEDENTES

### 1.2. ADMINISTRATIVOS.

El sitio arqueológico, "Valle de los Dinosaurios", ubicado en el distrito de BAGUA GRANDE provincia de UTCUBAMBA departamento de AMAZONAS, cuenta con expediente de delimitación con código de plano PPU-01-2024/SGAATE, con una extensión de 444,604.40m<sup>2</sup> (44.4604 ha) y un perímetro de 3,305.04 m.

Mediante Resolución Directoral N° 196/INC de fecha 02 de abril de 2003 se declara Patrimonio Cultural de la Nación al sitio arqueológico Valle de los Dinosaurios, sin embargo, de manera errónea se considera como ubicación política al distrito y provincia de Bagua.

### 1.3. INVESTIGACIÓN, INVENTARIO U OTRAS FUENTES.

Hasta la actualidad, en el denominado **Valle de los Dinosaurios**, ubicado en la provincia de Utcubamba, no se registran investigaciones científicas sistemáticas ni publicaciones académicas que den cuenta de estudios arqueológicos, o de conservación. La información existente sobre el lugar proviene principalmente de referencias locales y descripciones generales, sin que se haya desarrollado un trabajo especializado que documente de manera detallada su valor patrimonial.





## II. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

En el marco de las labores de inspección realizadas en el sitio arqueológico Valle de los Dinosaurios, la brigada de trabajo efectuó coordinaciones previas con las autoridades locales y pobladores de la zona, a fin de facilitar el acceso y asegurar la participación de la comunidad en el reconocimiento del bien inmueble prehispánico. Estas gestiones permitieron el desarrollo ordenado de las acciones programadas en campo.

Las actividades técnicas comprendieron el registro descriptivo, el levantamiento fotográfico y la georreferenciación del sitio mediante el empleo de un equipo geodésico Trimble Geo 7X, aplicando el método de Post Processed Kinematics (PPK), realizadas durante el mes de julio del año 2024. Para el procesamiento de los datos se utilizó como referencia la estación de rastreo permanente Bagua AM03, conforme a la ficha de estación de fecha 30 de noviembre de 2020. Esta metodología permitió la obtención de datos espaciales precisos, a partir de los cuales se elaboró la propuesta de delimitación del área intangible, obteniéndose un polígono con treinta y cinco (35) vértices.

Posteriormente el polígono en mención fue verificado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura, con miras a una delimitación y señalización física definitiva que asegure la protección provisional del sitio. Estas labores fueron ejecutadas el día 15 de julio del 2025.

### 2.1. EL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

### 2.2. EL ENTORNO GEOGRÁFICO

El bien inmueble arqueológico denominado Valle de los Dinosaurios, ubicado en el caserío Quebrada Seca, distrito de Bagua grande, provincia de Utcubamba, región Amazonas, se emplaza en un entorno caracterizado por un paisaje predominantemente árido, con laderas de escasa vegetación. El medio natural circundante está conformado por colinas y pendientes interandinas que descienden hacia el valle del río Utcubamba, principal eje hidrográfico de la zona.

En cuanto a los elementos modernos, el bien inmueble se relaciona directamente con el caserío Quebrada Seca y con otros asentamientos rurales cercanos, comunicados por caminos vecinales y trochas de uso comunal. Asimismo, presenta proximidad a la carretera Fernando Belaúnde Terry, eje vial nacional que facilita el acceso desde la ciudad de Bagua Grande, capital provincial de Utcubamba.

### 2.3. DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES ARQUEOLÓGICOS

El sitio arqueológico Valle de los Dinosaurios, se ubica al lado oeste del caserío de Quebrada Seca Alta, en la comprensión del distrito de Bagua Grande de la provincia de Utcubamba, en tanto que sus coordenadas UTM corresponden a 775525.707 E y 9363906.205, a una latitud aproximada de 542 msnm. Se emplaza sobre una elevación rocosa natural de la cadena montañosa de rocas calcáreas y areniscas de la margen izquierda del río



Utcubamba que se caracteriza por una topografía de relieve muy accidentado y abrupto con presencia de fósiles de megafauna.

Las evidencias arqueológicas se ubican principalmente en las partes elevadas altas, donde se puede observar considerable número de fragmentos de cerámica, así como algunos restos óseos y lítico en menor cantidad. Producto de algunos pozos de huaquero, es posible observar restos de cabeceras de muros de piedra, que al parecer están definiendo recintos y terrazas.

El estado de conservación es regular, siendo el principal agente de deterioro es el medio ambiente y en menor grado las actividades de huaqueo.

## 2.4. ESTADO DE CONSERVACIÓN

El bien inmueble arqueológico presenta un grado de conservación medio. Entre los factores de deterioro natural se reconocen las precipitaciones estacionales y el crecimiento de vegetación arbustiva y herbácea, los cuales favorecen procesos de erosión y afectan la estabilidad de los afloramientos rocosos. En cuanto a los factores antrópicos, se han identificado excavaciones clandestinas que comprometen la integridad del área y alteran sus contextos superficiales.

## III. SEÑALIZACIÓN Y MONUMENTACIÓN

El bien inmueble prehispánico no posee hitos de delimitación, pero si cuenta panel de señalización.

## IV. IMPORTANCIA, VALOR Y SIGNIFICADO DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

El bien inmueble arqueológico denominado Valle de los Dinosaurios posee un destacado valor científico, en tanto constituye una fuente relevante para la investigación arqueológica en el ámbito regional y nacional. Asimismo, desde la perspectiva social, el sitio tiene un valor simbólico para la población del caserío Quebrada Seca y comunidades aledañas, quienes lo reconocen como parte de su patrimonio cultural. De igual manera, se le atribuye un importante potencial de uso social, al ser un recurso que puede incorporarse en programas de difusión cultural, educativa y turística, siempre que su aprovechamiento se realice bajo criterios de sostenibilidad y conservación.

## V. CONSIDERACIONES LEGALES

En este campo se citarán las siguientes normas o las que se encuentren vigentes:

- Constitución Política del Perú, Artículo 21° de los yacimientos y restos arqueológicos y su protección.
- Ley N° 28296 "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", Artículos IV y VII del Título Preliminar.
- Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura", Artículo 14° Inciso a)



- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Artículo 62° Numeral 62.1 sobre las funciones de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal.
- Decreto Legislativo N° 1255 que modifica la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 30528 del 25 de diciembre de 2016, "Ley que modifica los artículos 3 y 7 de la Ley 28294, Ley que crea El Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios", incorporando al Ministerio de Cultura como parte del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial, así como su incorporación al Consejo Nacional de Catastro.
- Resolución Viceministerial 000015-2023-VMPCIC/MC del 11 de enero de 2023 que aprueba la Guía para la delimitación y monumentación de los bienes inmuebles prehispánicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobada por Decreto Supremo 011-2022-MC, Artículo VI de la clasificación de Bienes Inmuebles Prehispánicos.

## VI. CONCLUSIONES

En base a los datos expuestos, se concluye que el sitio arqueológico Valle de los Dinosaurios se encuentra en riesgo significativo de afectación, debido a que está emplazado en un sector con presencia de vegetación herbácea y arbórea, la cual, en épocas de sequía o ausencia de precipitaciones, se convierte en un foco potencial de incendios. De producirse tales eventos, se ocasionaría un daño grave e irreversible al patrimonio cultural.

- Se ha culminado con la elaboración del expediente técnico de declaratoria y delimitación / Actualización de información catastral del bien inmueble prehispánico Valle de los dinosaurios, ubicado en el distrito de Bagua grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, estableciéndose un área intangible de 444,604.40 m<sup>2</sup> y un perímetro de 3,305.04 m, de acuerdo al plano PPU-01-2024/SGAATE.
- El Bien Inmueble Prehispánico Valle de los dinosaurios constituye una expresión destacada de los patrones de ocupación del territorio de las sociedades prehispánicas que ocuparon la región de Amazonas en el periodo Formativo.
- El saneamiento físico legal del presente BIP. debe ser considerado de Alta Prioridad, por no contar con determinación de protección provisional, ante las afectaciones por tráfico de terrenos y el avance de construcciones precarias ilegales.

## VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda modificar el artículo N° 1 de la RD 196/INC, de 02 de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

abril de 2003, donde se declara como Patrimonio Cultural de la Nación al bien inmueble prehispánico Valle de los Dinosaurios, adicionando la clasificación de Sitio Arqueológico y ubicación geopolítica de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>Departamento</b>	Amazonas		
<b>Provincia</b>	Utcubamba		
<b>Sitio Arqueológico</b>	<b>Distrito</b>	<b>Coordenadas UTM Datum WGS 84</b>	
		<b>Este</b>	<b>Norte</b>
Valle de los Dinosaurios	Bagua Grande	775525.707	9363906.205

- Aprobar el expediente técnico (ficha resumen, ficha catastral de BIP, memoria descriptiva y plano perimétrico - ubicación) del bien inmueble prehispánico Valle de los Dinosaurios, de acuerdo con el plano, área y perímetro que se consigna a continuación:

<b>Nombre del Bien Inmueble Prehispánico</b>	<b>Nº de Plano en Datum WGS84</b>	<b>Área (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Área (ha)</b>	<b>Perímetro (m)</b>
Valle de los Dinosaurios	PPU-01-2024/SGAATE	444,604.40 m <sup>2</sup>	44.4604 ha	3,305.04 m

## VIII. ANEXOS

### ANEXO 1. REGISTRO FOTOGRÁFICO





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA AMAZONAS

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA AMAZONAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Foto N° 02. Vista detalle del lado sureste del sitio arqueológico Valle de los Dinosaurios.

## ANEXO 2. IMAGEN DE SATÉLITE



Foto N° 03. Vista satelital del sitio arqueológico Valle de los Dinosaurios. Fuente: Google earth



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA AMAZONAS

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA AMAZONAS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer, recomendando derivar el presente informe a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal.

Atentamente,  
(Firma y sello)

JCA  
cc.: cc.:

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ROJAS  
MONAR Diana Yngrid FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20.10.2025 11:33:29 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

San Borja, 20 de Octubre del 2025

**INFORME N° 000144-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC**

**A :** **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **DIANA YNGRID ROJAS MONAR**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA Y DELIMITACIÓN  
DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO VALLE DE LOS  
DINOSAURIOS UBICADO EN EL DISTRITO DE BAGUA  
GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA Y  
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

**Referencia :** PROVEIDO N° 008044-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
(13OCT2025)

Me es grato informar lo siguiente:

**I) Antecedentes**

- Mediante Memorando N° 001600-2025-DDC AMA/MC, de fecha 28 de agosto de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas traslada a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la subsanación de la propuesta de delimitación del Sitio Arqueológico Valle de los Dinosaurios, ubicado en el distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba en el departamento de Amazonas.
- Mediante el Memorando N° 001463-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 05 de setiembre de 2025, se informa que el expediente técnico aún mantiene observaciones que deben ser subsanadas a fin de continuar con el saneamiento físico legal.
- Mediante Memorando N° 001875-2025-DDC AMA/MC, de fecha 17 de setiembre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas traslada a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la subsanación de la propuesta de delimitación del Sitio Arqueológico Valle de los Dinosaurios, ubicado en el distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba en el departamento de Amazonas.

**II) Análisis**

- La revisión realizada por el suscrito corresponde únicamente a la parte técnica del expediente técnico remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas.
- Se considera como documento de referencia a la Resolución Directoral N° 000105-2023-DGPA/MC, de fecha 14 de junio de 2023, que aprueba la "Guía para la elaboración del Expediente de Declaratoria y Delimitación de Bien Inmueble Prehispánico", vigente al momento de elaborado el expediente técnico.



Se recibió un (1) expediente técnico en formatos DOC, DWG y PDF, mediante el Sistema de Gestión Documental:

N°	Clasificación BIP	Nombre BIP	Plano Perimétrico	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)
1	Sitio Arqueológico	Valle de los Dinosaurios	PPU-01-2024/SGAATE	444,604.40	3,305.04

De la revisión del expediente técnico presentado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas se informa lo siguiente:

1. Sitio Arqueológico Valle de los Dinosaurios		
<b>Observación general</b>		
ítem	Observación	Revisión
Presentación de expediente técnico en formato editable.	Conforme la guía, el expediente técnico debe presentarse también en sus archivos originales editables (WORD Y DWG).	Se subsanó observación.
<b>Ficha Catastral de Bien Inmueble Prehispánico</b>		
ítem	Observación	Revisión
Punto de referencia	Falta completar las coordenadas del punto de referencia. Deben ser las mismas consignadas en la memoria descriptiva.	Se subsanó observación.
<b>Memoria Descriptiva</b>		
ítem	Observación	Revisión
Acceso	Falta completar este ítem. Se consigna una descripción detallada del acceso al Bien Inmueble Prehispánico partiendo desde el centro poblado más cercano o importante hasta su llegada al lugar donde se localiza el BIP, describiendo el tipo de vía que se emplea y las distancias aproximadas.	Se subsanó observación.
<b>Plano Perimétrico - Ubicación</b>		
ítem	Observación	Revisión
Membrete	El membrete consignará como mínimo, los siguientes datos: <input type="checkbox"/> Tipo de plano, en este caso Plano perimétrico-ubicación. <input type="checkbox"/> Nombre del Bien Inmueble Prehispánico	Se subsanó observación.



	<input type="checkbox"/> Escala <input type="checkbox"/> Fecha  Fala incluir lo resaltado en rojo.	
Esquema de delimitación	El etiquetado colocado dentro del polígono de delimitación hace referencia a otro bien inmueble prehispánico. Corregir.	Se subsanó observación.

### III) Conclusiones

- El expediente técnico del Sitio Arqueológico Parque de los Dinosaurios no presenta observaciones técnicas ni de formato conforme la "Guía para la elaboración del Expediente de Declaratoria y Delimitación de Bien Inmueble Prehispánico", aprobada mediante Resolución Directoral N° 000105-2023-DGPA/MC, de fecha 14 de junio de 2023.
- El expediente técnico cumple con todos los documentos necesarios para continuar con el saneamiento físico legal y su inscripción en registros públicos.

### IV) Recomendaciones

- Se recomienda comunicar a la DDC Amazonas los actuados para conocimiento y fines.
- Remitir al área de geomática el presente informe con los adjuntos para que sea ingresado a la base gráfica
- Remitir una copia del presente informe al área legal para que se continúe con el saneamiento físico legal.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,  
(Firma y sello)

DRM  
cc.: cc.:



San Borja, 18 de Marzo del 2026

## INFORME N° 000006-2026-DCP-DGPI-VMI-SRZ/MC

- A** : **ROSA GERALDINE PIZARRO CABEZAS**  
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA
- De** : **STEEP ROBERTO ROMANI ZAMUDIO**  
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA
- Asunto** : Informe de identificación de pueblos indígenas u originarios y análisis de afectaciones directas a derechos colectivos correspondiente al procedimiento de delimitación del Bien Inmueble Prehispánico “Valle de los Dinosaurios”, ubicado en el distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.
- Referencia** : Memorando N° 000036-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, remitirle el informe de identificación de pueblos indígenas u originarios y análisis de afectaciones directas a derechos colectivos sobre el procedimiento de delimitación del Bien Inmueble Prehispánico “Valle de los Dinosaurios”, ubicado en el distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, en el departamento de Amazonas. Este informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial 365-2017-MC, que aprueba los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa a los pueblos indígenas u originarios en la medida que se advierta afectación directa a sus derechos colectivos.

### I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución Directoral Nacional N° 196/INC, con fecha 02 de abril de 2003, se declara Patrimonio Cultural de la Nación el Sitio Arqueológico Valle de los Dinosaurios, por entonces consignado en el distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas.
- 1.2. Mediante Memorando N° 000036-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, con fecha 10 de enero de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección de Consulta Previa la solicitud de opinión técnica para iniciar las acciones correspondientes a la identificación de pueblos indígenas u originarios y análisis de posibles afectaciones a sus derechos colectivos en el ámbito del Bien Inmueble Prehispánico Valle de los dinosaurios, ubicado en el distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.



## II. BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
- 2.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, Convenio 169 de la OIT).
- 2.3 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 2.4 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.5 Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, Ley N° 29785).
- 2.6 Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (en adelante, Ley del Patrimonio Cultural de la Nación)
- 2.7 Decreto Legislativo N° 1255 Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 28296, Ley General Del Patrimonio Cultural de la Nación y la ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- 2.8 Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012- MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29785).
- 2.9 Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva N° 03-2012-MC, Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios.
- 2.10 Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- 2.12 Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, que aprueba procedimientos internos del Ministerio en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa a pueblos indígenas u originarios.
- 2.13 Decreto Supremo N° 011-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

## III. CONSIDERACIONES PREVIAS

### Sobre el rol del Ministerio de Cultura en derechos de los pueblos indígenas

- 3.1 De acuerdo con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad (en adelante, VMI) del Ministerio de Cultura es la autoridad en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias y, como tal, tiene la función de promover y garantizar los derechos de los pueblos del país. Asimismo, entre sus funciones principales, se encuentra la de promover y garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>1</sup>.
- 3.2 Según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, es función del Viceministerio de Interculturalidad formular, dirigir,

<sup>1</sup> Artículo 15, literal a, de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.



coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad, pueblos indígenas y población afroperuana<sup>2</sup>. Asimismo, el Viceministerio de Interculturalidad es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la OIT (en adelante, Ley de Consulta Previa)<sup>3</sup> y tiene como función concertar, articular y coordinar la política estatal de implementación del derecho a la consulta.

### **Sobre los derechos a la tierra y territorio de los pueblos indígenas u originarios**

- 3.3 Los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT<sup>4</sup>, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>5</sup> y la Constitución Política del Perú, reconocen el derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Asimismo, reconocen el derecho de los pueblos indígenas a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por los pueblos indígenas, pero a las que tradicionalmente han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.
- 3.4 En ese orden de ideas, y considerando que los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre la materia y la jurisprudencia internacional existente<sup>6</sup>, el Tribunal Constitucional ha señalado que la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de “propiedad” sobre el que se basa el derecho civil<sup>7</sup>.
- 3.5 De esta manera, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>8</sup>, el Tribunal Constitucional peruano ha establecido que la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado, razón por la cual los pueblos indígenas tienen derecho a exigir el reconocimiento oficial de su propiedad y su registro<sup>9</sup>.
- 3.6 Considerando lo anterior, a continuación, se detallan algunas características de la posesión indígena:

<sup>2</sup> Artículo 11, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

<sup>3</sup> Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.

<sup>4</sup> Cabe señalar que el Tribunal Constitucional ha señalado que nuestro sistema de fuentes normativas reconoce que los tratados de derechos humanos sirven para interpretar los derechos y libertades reconocidos por la Constitución (Ver: la sentencia recaída en el Expediente N° 047-2004-AI/TC). Con lo cual, se ha establecido que los tratados internacionales que versan sobre derechos humanos detentan rango constitucional, es decir, que se encuentran dentro de las normas con rango constitucional (Ver: las sentencias recaídas en los Expedientes N° 0025-2005-PI/TC y N° 0026-2005-PI/TC).

<sup>5</sup> Corte IDH, caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek Vs. Paraguay, caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua, Fondo, entre otros.

<sup>6</sup> Artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.

<sup>7</sup> Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 18.

<sup>8</sup> Corte IDH, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay.

<sup>9</sup> Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 20.



- Se trata de una ocupación permanente o estacionaria del espacio, usada de manera exclusiva por los pueblos indígenas u originarios<sup>10</sup>.
- La referencia a *ocupación y acceso tradicional*, realizada por el artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, alude a una *ocupación o acceso* según las formas y tradiciones indígenas, sin considerar que estas hayan sido autorizadas o reconocidas por el Estado - incluso si no se ejercen según la forma prevista por la legislación interna<sup>11</sup>. En estos casos será necesario determinar la existencia de la ocupación tradicional a través de procedimientos adecuados<sup>12</sup>.
- La *ocupación tradicional* alude a que, si bien debe existir alguna conexión con el presente, no es necesario que se traten de áreas que estén *actualmente ocupadas*, pues puede tratarse de casos de recientes expulsiones de las tierras o casos de pérdida de títulos<sup>13</sup>.
- La relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales puede expresarse de distintas maneras, según el pueblo indígena del que se trate y las circunstancias concretas en que se encuentre; asimismo puede incluir el uso o presencia tradicional, ya sea a través de lazos espirituales o ceremoniales (cementeros o lugares de peregrinación); asentamientos o cultivos esporádicos; caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres; y cualquier otro elemento característico de su cultura<sup>14</sup>.
- Su origen no se encuentra en un acto jurídico o un hecho específico, sino en un derecho que la ley le reconoce al pueblo indígena<sup>15</sup>. La posesión ejercida por un pueblo sobre la tierra nunca será una posesión precaria<sup>16</sup>, pues su título posesorio es justamente su calidad de pueblo indígena u originario.

## Sobre el derecho a la consulta previa

3.7 El derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios se incorporó a la legislación peruana con la entrada en vigencia del Convenio 169 de la OIT. Como tal, el Convenio 169 OIT es parte del ordenamiento

<sup>10</sup> Artículo 14 del Convenio 169 de la OIT.

<sup>11</sup> OIT, Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 (núm. 107), Informe VI (1988); y Thornberry, *Indigenous Peoples and Human Rights* (2002). Citado por Salgado y Gomiz, pág. 196. Ver además la observación individual sobre el Convenio 169, pueblos indígenas y tribales, 1989 Perú, publicación: 2003, párrafo 7.

<sup>12</sup> CEACR: Observación individual sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) Perú, adoptada el 2005 y publicada el 2006, párrafo 6.

<sup>13</sup> Tomei y Swepston, *Pueblos indígenas y tribales: Guía para la aplicación del Convenio 169 de la OIT*. Citado por Salgado y Gomiz, pág. 201. Ver también la observación individual de la CEACR sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). Perú, publicación: 2010.

<sup>14</sup> Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N° 146, párrafo 131.

<sup>15</sup> La fundamentación de la posesión en un derecho reconocido por una norma ya ha sido analizada en la Casación N° 3135-99-Lima (13 de junio del 2000, expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República).

<sup>16</sup> Código Civil. Artículo 911.- La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.



jurídico nacional, se encuentra vigente desde 2 de febrero del año 1995<sup>17</sup> y ostenta rango constitucional<sup>18</sup>.

- 3.8 A partir del citado convenio, la Ley de Consulta Previa<sup>19</sup> desarrolla el contenido, los principios y las etapas del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios. Además, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC se aprobó el Reglamento de la referida Ley<sup>20</sup>.
- 3.9 De esta manera, la obligación de consultar constituye una responsabilidad del Estado, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas u originarios<sup>21</sup>. Por ello, las entidades estatales promotoras de procesos de consulta previa deben cumplir las siete etapas mínimas de dicho proceso<sup>22</sup>. Para lo cual, entre otras cosas, deben establecer mecanismos apropiados y acordes a las circunstancias y a las particularidades de cada pueblo indígena u originario, de acuerdo con los principios de interculturalidad y flexibilidad<sup>23</sup>.
- 3.10 Por ello, cada entidad pública debe identificar si sus propuestas de medidas supondrían afectaciones directas a los derechos colectivos de los pueblos indígenas. A su vez, debe tenerse presente que una medida afectaría directamente derechos colectivos<sup>24</sup> de pueblos indígenas u originarios cuando contenga aspectos que pueden producir cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de dichos derechos, conforme el artículo 3, literal b, del Reglamento de la Ley de consulta previa.

### **Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI) del Ministerio de Cultura**

- 3.11 De acuerdo con el artículo 20 de la Ley N° 29785, el VMI tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante,

<sup>17</sup> Lo cual, también ha sido finalmente esclarecido por Tribunal Constitucional en las sentencias recaída en los Expedientes N° 00024-2009-PI y N° 00025-2009-AI.

<sup>18</sup> Sobre la consulta previa, en el artículo 6.1 del Convenio 169 de OIT se dispone que los estados deben “consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente”.

<sup>19</sup> Publicada en el diario oficial El Peruano el 7 de setiembre de 2011 y vigente desde el 7 de diciembre de 2011.

<sup>20</sup> Publicado en el diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2012.

<sup>21</sup> Artículo 6, numeral 1 del Convenio 169 de la OIT.

<sup>22</sup> El artículo 8 de la Ley de Consulta Previa, prevé que las entidades estatales promotoras de la medida legislativa o administrativa debe cumplir con las siguientes etapas mínimas del proceso de consulta: 1. Identificación de la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta; 2. Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados; 3. Publicidad de la medida legislativa o administrativa; 4. Información sobre la medida legislativa o administrativa; 5. Evaluación interna en las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios sobre la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente; 6. Proceso de diálogo entre representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas u originarios; 7. Decisión.

<sup>23</sup> Artículo 6, numeral 1 del Convenio 169 de la OIT y artículo 4, literales b y d, de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la OIT.

<sup>24</sup> Según el artículo 3, literal f del Reglamento de la Ley de consulta previa, los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios se encuentran reconocidos en la Constitución, en el Convenio 169 de la OIT, así como en los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional; incluye entre otros, los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas, a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural.



BDPI). Cabe precisar que dicho instrumento está referido a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa.

- 3.12 La BDPI, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1360, es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, estadística y geográfica de los pueblos indígenas u originarios. Se encarga de: a) producir y administrar información actualizada sobre pueblos indígenas u originarios; b) brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública; y c) desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.
- 3.13 En el marco de lo dispuesto en el mandato legal antes enunciado, mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva N° 03-2012-MC, “Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios”, la cual tiene por objeto establecer las normas, pautas y procedimientos respecto a la administración de la BDPI. De acuerdo con el artículo 6.4 de la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, este instrumento incorporará de manera progresiva información de las entidades públicas competentes, en la medida que ésta se vaya produciendo
- 3.14 La BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto Legislativo N° 1360 en su tercera disposición complementaria final, la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos indígenas u originarios que puedan habitar o ejercer sus derechos colectivos en el territorio nacional. En ese sentido, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.
- 3.15 A la fecha, la BDPI incluye información respecto de las 9,289 localidades en las que habitan los 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes. Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace web: [bdpi.cultura.gob.pe](http://bdpi.cultura.gob.pe).
- 3.16 La BDPI incorpora información disponible sobre pueblos indígenas u originarios que haya sido obtenida o producida por las entidades de la administración pública según las disposiciones de la Ley N° 29785. Cabe señalar que estas entidades se encuentran obligadas a brindar la información que el Ministerio de Cultura requiera a fin de llevar a cabo la identificación y el reconocimiento de pueblos indígenas u originarios, según la quinta disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1360.



- 3.17 Respecto de las fuentes de información, cabe señalar que, de conformidad con la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, los listados de comunidades campesinas, comunidades nativas y otras localidades, toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censos de Comunidades Nativas y Campesinas y Censos Nacionales Agropecuarios –CENAGRO-); los Directorios de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) hasta el año 2012<sup>25</sup>; la información enviada por las DRA, la información recogida por el Ministerio de Cultura, así como de otras entidades promotoras en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios, entre otras entidades de la administración pública.
- 3.18 Es importante tener en cuenta que el VMI no tiene entre sus funciones y/o competencias la emisión de reconocimientos o titulaciones de las comunidades campesinas o nativas y; por tanto, no es su función el disponer de información actualizada sobre la existencia de estas. Actualmente, estas funciones son ejercidas por los Gobiernos Regionales a través de sus DRA en el marco del proceso de descentralización, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25891, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.

### **Sobre la identificación de pueblos indígenas u originarios**

- 3.19 Para la identificación de pueblos indígenas u originarios, la normativa vigente establece criterios de identificación objetivos y un criterio subjetivo. Tales criterios deben interpretarse de manera conjunta<sup>26</sup>.
- 3.20 Asimismo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 29785, las comunidades campesinas o andinas y las comunidades nativas o pueblos amazónicos pueden ser identificados también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación. Por ello, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce que la pertenencia a un pueblo indígena u originario cualquiera sea su situación jurídica.
- 3.21 Sobre la base de los criterios antes descritos, el Ministerio de Cultura, a través de la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, ha desarrollado ocho temas clave que dan cuenta de características y atributos<sup>27</sup> para la identificación de pueblos indígenas u originarios.

<sup>25</sup> El COFOPRI contó con la función temporal de conducción del catastro rural a partir del Decreto Legislativo N° 1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales hasta el año 2012. A la finalización de este régimen, se transfirió la mencionada función al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a través del D.S. N° 018-2014-VIVIENDA.

<sup>26</sup> Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Ginebra: OIT, p. 10.

<sup>27</sup> Las características describen las cualidades que presentan las localidades visitadas, por ejemplo las actividades económicas y/o de subsistencia que practican, y los atributos permiten evidenciar si las actividades que realizan dan



## **Sobre las acciones a realizar por la Dirección de Consulta Previa según la Resolución Ministerial 365-2017-MC**

- 3.22 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, de fecha 28 de setiembre de 2017, se aprobaron los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa a los pueblos indígenas u originarios en la medida que se advierta afectación directa a sus derechos colectivos. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, a inmuebles de épocas virreinal, republicana y contemporánea, y a un paisaje cultural.
- 3.23 Asimismo, según los artículos 2.1 y 2.2 de la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, la Dirección de Consulta Previa es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

## **IV. ANÁLISIS**

### **Sobre la ubicación y características del ámbito de la propuesta de delimitación del BIP “Valle de los Dinosaurios”**

- 4.1 El BIP “Valle de los Dinosaurios” se encuentra en el distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas. De acuerdo con la Ficha Catastral, se ubica al lado oeste del caserío del caserío Quebrada Seca Alta.
- 4.2 El documento precitado señala también que el ámbito de la propuesta posee un área de 444,604.40 m<sup>2</sup> (44.4604 ha) y un perímetro de 3,305.04 m. Presenta como punto de referencia las siguientes coordenadas:

**TABLA 1 Coordenadas del BIP “Valle de los Dinosaurios”**

Este	Norte	Altitud (m.s.n.m.)
775525.707	9363906.21	542

Fuente: Ficha Catastral.

### **Sobre las actividades antrópicas en el ámbito de la propuesta de delimitación del BIP “Valle de los Dinosaurios”**

- 4.3 Según la Ficha Catastral, el BIP “Valle de los Dinosaurios” presenta incidencia antrópica de excavaciones clandestinas. Asimismo, el mismo documento refiere información relevante sobre sus colindancias, definidas

\_\_\_\_\_ cuenta de una identidad colectiva y originaria, como por ejemplo si las actividades económicas y/o de subsistencia que practican las localidades visitadas se remontan a tiempos anteriores al Estado (Guía Metodológica - Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios, Ministerio de Cultura 2014, pp. 56 – 57).



sobre todo por la presencia de propiedad estatal (Ministerio de Agricultura), propiedad de terceros y una vía carrozable:

**TABLA 2 Colindancias del ámbito de la propuesta de delimitación del BIP “Valle de los Dinosaurios”**

Colindancias
<b>Este:</b> terrenos de propiedad del Ministerio de Agricultura.
<b>Oeste:</b> Propiedad de terceros y terrenos de propiedad del Ministerio de Agricultura.
<b>Norte:</b> terrenos de propiedad del Ministerio de Agricultura.
<b>Sur:</b> Trocha carrozable a centro poblado el Pintor y terrenos de propiedad del Ministerio de Agricultura.

Fuente: Ficha Catastral.

4.4 Del mismo modo, el Plano Perimétrico muestra que la partida registral N° 02030084 es la que corresponde con la propiedad del Ministerio de Agricultura y que rodearía en su mayor parte el polígono de la propuesta, junto con propiedad de terceros y la trocha carrozable del centro poblado El Pintor por el sur.

### Sobre los propietarios de los inmuebles involucrados en el ámbito de la propuesta de delimitación del BIP “Valle de los Dinosaurios”

4.5 De acuerdo con la información de Base Gráfica Registral de la Sunarp<sup>28</sup>, el polígono de la propuesta de delimitación del BIP “Valle de los Dinosaurios” se encuentra totalmente dentro de la partida N° 02030084 y parcialmente dentro de la partida N° 02029569. En el siguiente cuadro se detalla la titularidad y características de estas partidas:

**TABLA 3 Partidas electrónicas superpuestas al ámbito de la propuesta de delimitación del BIP “Valle de los Dinosaurios”**

Partidas registrales - Oficina Registral Bagua	Contenido <sup>29</sup>	Superposición
02030084	<p><b>Ficha: 0000012898</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Descripción del inmueble</u> Lote N°2 ubicado en el sector Quebrada Seca-Versalla-Pintor, distrito Bagua Grande, provincia Utcubamba, Amazonas; área: 1,750.00 ha; perímetro: 42,500.00 m.</li> <li>- <u>Títulos de dominio</u> Independización inscrita a favor del Ministerio de Agricultura, en mérito de la R.D. N° 042-2001-AG-DRA-AMAZONAS/D, de fecha 22 de marzo de 2001.</li> </ul> <p><b>Asientos del N° 1 al N° 14 (último)</b></p>	Total

<sup>28</sup> Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). (s.f.). Visor de la Base Gráfica Registral. <https://visor-bgr.sunarp.gob.pe/visor-bgr/inicio>

<sup>29</sup> Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). (s.f.). Conoce aquí. <https://conoce-aqui.sunarp.gob.pe/conoce-aqui/inicio>



	- <u>Anotación marginal</u> <i>Independizaciones de parcelas por parte de terceros durante el año 2011 y 2016.</i>	
02029569	<b>Ficha: 0000010393</b>  - <u>Descripción del inmueble</u> <i>Terreno rústico denominado sector "Quebrada Seca-Pintor", ubicado en el Predio Proyecto de Irrigación "Machungal", distrito Bagua Grande, provincia Utcubamba, Amazonas; área: 103.70 ha; perímetro: 5,164.00 m.</i>  - <u>Títulos de dominio</u> <i>Independización a favor del Ministerio de Agricultura, en según R.D. N° 661-99-CTAR-A-DR-AG/D, de fecha 07 de diciembre de 1999.</i>	Parcial

### Sobre la información de la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios sobre el ámbito de la propuesta de delimitación del BIP "Valle de los Dinosaurios"

4.6 De acuerdo con la información proporcionada por la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios, en el centro poblado (caserío) denominado "Quebrada Seca Alta", ubicada en el distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, el 2.42% de la población que habla alguna lengua indígena u originaria y el 5.30% se autoidentifica como parte de algún pueblo indígena u originario. A la fecha, esta localidad **no se encuentra identificada a la fecha como parte de algún pueblo indígena u originario en la BDPI.**

**TABLA 4 Localidades en el ámbito de la propuesta de delimitación del BIP "Valle de los Dinosaurios"**

N°	Localidad	Tipo	Distrito / Provincia / Departamento	% de población que habla alguna lengua indígena u originaria	% de población que se autoidentifica como parte de algún pueblo indígena u originario	BDPI
1	Quebrada Seca Alta	Centro poblado (caserío)	Bagua Grande / Utcubamba / Amazonas	2.42	5.30	No identificada a la fecha

Fuente: BDPI.

### Sobre las acciones y resultado del trabajo de campo

4.7 Mediante Informe N°011-2025-JARC, con fecha 18 de diciembre de 2025, correspondiente al Quinto Entregable de la OS N° 5102-2025, en calidad de unidad usuaria, la Dirección de Consulta Previa recopiló información social, histórica y cultural que permita determinar la presencia de pueblos indígenas u originarios en el ámbito de la propuesta de delimitación del Bien Inmueble Prehispánico "Valle de los Dinosaurios", en el distrito de Bagua



Grande, respectivamente, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.

- 4.8 En base a la información previa existente y las características de la zona visitada, se priorizaron los instrumentos de recojo de información establecidos en la Directiva N° 001-2014-VMI/MC que define los “Lineamientos que establece instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los pueblos indígenas u originarios”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC y la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura. Estos instrumentos son entrevistas semiestructuradas, mapas parlantes, grupo focal y fichas comunales.

**TABLA 5 Localidades visitadas en el ámbito de la propuesta de delimitación de los BIP “Valle de los Dinosaurios”**

N°	Localidad	Tipo	Distrito / Provincia / Departamento	Superposición	Usos colectivos	Pueblo indígena u originario
1	Quebrada Seca Alta	Caserío	Bagua Grande / Utcubamba / Amazonas	Sí	No	No pertenece

Fuente: BDPI.

### **Sobre la superposición y actividades en el ámbito del Bien Inmueble Prehispánico “Valle de los Dinosaurios”**

- 4.9 **Caserío Quebrada Seca Alta.** – Se ubica en el distrito Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas. Cuenta con una población aproximada de 150 personas. Sus autoridades principales son el teniente gobernador, que cumple rol de fiscalizador en el caserío, y al Agente Municipal, que cumple el rol de conexión entre el caserío y la municipalidad. Además, cuenta con ronda campesina como autoridad que contribuye con la seguridad del caserío. Está reconocida como caserío desde el 2020, según la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 073-2020 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR. El caserío está conformado por familias descendientes de migrantes provenientes de otros departamentos, principalmente Cajamarca y Piura.
- 4.10 El territorio está dividido en tres sectores, dentro de los cuales se asientan viviendas parcialmente dispersas. Se caracteriza por ser una zona agrícola, siendo el cacao y el arroz los principales cultivos. La agricultura es la principal actividad económica, mientras que la ganadería, el comercio y servicio de transporte representan actividades secundarias. El territorio se caracteriza por la presencia de predios agrícolas individuales que cuentan con títulos de propiedad.



- 4.11 De acuerdo con el trabajo de campo, **el polígono del BIP “Valle de los Dinosaurios” se encuentra totalmente dentro del ámbito territorial del caserío Quebrada Seca Alta.**
- 4.12 Según la información recogida en campo, se evidencia que **la localidad no realiza actividades o usos ancestrales dentro del BIP “Valle de los Dinosaurios”**. De este modo, se aprecia actividad agrícola, pastoreo, residencias e infraestructura pública (iglesia, establecimiento educativo, museo, local comunal) fuera del perímetro propuesto del BIP “Valle de los Dinosaurios”.
- 4.13 Cabe señalar que cerca del polígono del BIP existe un museo con el mismo nombre, cuya creación fue impulsada por el Gobierno Regional de Amazonas y que a la fecha no se encuentra en funcionamiento, ya que está en búsqueda de inversión para mejorar la infraestructura del recinto.

#### **Sobre la identificación de pueblos indígenas u originarios en el ámbito del BIP “Valle de los Dinosaurios”**

- 4.14 En este apartado se desarrollarán los temas claves utilizados durante el trabajo de campo para la identificación de pueblos indígenas u originarios del **caserío Quebrada Seca Alta.**

##### **a) Autoidentificación y autodenominación**

- 4.15 Conforme a lo establecido en la guía metodológica para la identificación de pueblos indígenas u originarios, la autoidentificación hace referencia a la conciencia del grupo colectivo de poseer una identidad indígena u originaria. Es decir, independientemente de la utilización del término «indígena» u «originario», lo relevante es la conciencia del grupo de poseer una identidad colectiva, (Ministerio de Cultura, 2014). En base al trabajo de campo realizado en el caserío Quebrada Seca Alta, se pudo conocer que presentan una identidad vinculada a los espacios en los que nacieron o donde viven. Se evidencia que las familias que habitan esos espacios son descendientes de personas que se movilizaron de ciudades de Amazonas, Cajamarca, Piura y demás ciudades del Perú a mediados del siglo XX aproximadamente. Por ello, su composición está establecida como resultado de un proceso de migración. Por lo que **relacionan su identidad a su lugar de nacimiento y residencia, sin presentar alguna relación con algún pueblo originario.**
- 4.16 De acuerdo con las entrevistas realizadas en el caserío Quebrada Seca Alta, las personas más antiguas, oriundas de las ciudades de Cajamarca, llegaron primero al centro poblado Naranjitos, ubicado en el distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.



Posterior a ello, llegaron al caserío por motivos laborales, ya que en la zona existían haciendas donde predominaba la ganadería.

*No, mis papás son de la sierra. Mi papá es de Huambos y mi mamá es de Cochabamba [...] O sea, que ellos cuando venían de la sierra, justo con mi abuelito ahí, han venido y han vivido en Naranjitos. Entonces Naranjitos ahí, ellos eran peones del señor Augusto Montenegro. Y ellos se conocieron acá con el señor Abraham, esos han sido los señores antes. (Poblador, caserío Quebrada Seca Alta).*

*Sí, él era hacendado, entonces ahí lo conoce mi abuelito y mi abuelito lo traía acá para que sea su vaquero. Entonces ahí, por medio de eso ya mi abuelito venía para acá, él vivía arriba en El Pintor, como esta área era del señor Abraham, como eran hacendados, tenían hartas áreas. (Poblador, caserío Quebrada Seca Alta).*

- 4.17 Por otro lado, se consultó si el sitio arqueológico reportaba algún valor identitario vinculado a pueblos de los cuales se descienda. No obstante, las referencias remarcan la antigüedad de dichos restos arqueológicos y las actividades de huaqueo, mas no una ancestralidad con la que ligen la identidad colectiva.

*[¿Usted se reconoce como parte de algún pueblo originario?] Claro, porque ahí tenemos, por ejemplo, en la zona arqueológica, se encuentran huacos, se han encontrado, sí, acá había gente que les gustaba ir a huaquear. Claro. Y ahí se encontraron hartos huaquitos, diferentes, había piedras, lo que es los huesos de los dinosaurios. (Poblador, caserío Quebrada Seca Alta).*

- 4.18 En conclusión, según la información recogida durante el trabajo de campo, el caserío Quebrada Seca Alta no presenta o hace referencia a identidad vinculada a un pueblo indígena u originaria.

## **b) Lengua e idioma**

- 4.19 Según la información recogida en el trabajo de campo, los pobladores de ambos caseríos tienen el castellano como lengua madre y de uso cotidiano. Asimismo, los entrevistados indicaron que el idioma empleado por sus padres y abuelos ha sido el castellano desde siempre, no registrándose evidencia de alguna lengua indígena u originaria.

*Bueno, yo he venido para acá el año 1986. Con respecto a lo que es el idioma, la lengua, desde ese año siempre ha sido el castellano. [...] Sí, siempre ha sido el castellano. No se ha encontrado otro tipo de idioma, de lengua. Desde ese año hasta acá que estamos viviendo, solamente el castellano. No ha habido otra clase de*



*personas que hayan tenido otra lengua de idioma (Poblador, caserío Quebrada Seca Alta).*

- 4.20 La información de campo guarda consonancia con la data consignada por la BDPI en tanto que solo una mínima fracción de la población (2.42%) de Quebrada Seca Alta habla alguna lengua indígena u originaria.
- 4.21 En conclusión, de acuerdo a lo expuesto anteriormente, se obtuvo como resultado que el caserío Quebrada Seca Alta expresa el castellano como su lengua madre y de uso cotidiano. Las entrevistas demuestran que el castellano ha sido usado generación tras generación por padres y abuelos. Por lo que no se identifica relación con ninguna lengua indígena u originaria.

### **c) Historia**

#### Época prehispánica

- 4.22 Según las fuentes secundarias revisadas, históricamente la región Amazonas, específicamente los distritos de Luya y Utcubamba, fueron habitados por grupos humanos como los Luya, Chillao, Chillchos y más (Ruiz, 2017). Se evidencia así que la actual provincia de Utcubamba estaba habitada por pueblos originarios antes de la llegada de los españoles. Según lo descrito en la fuente secundaria, los pueblos que habitaban la zona de Utcubamba fueron conquistados con ayuda de los Chachapoyas durante la llegada europea.

*El reconocimiento de esta región fue aclarándose paulatinamente, pues desde el inicio de la conquista de los antiguos territorios de Amazonas por los españoles, sólo se mencionaba al grupo social Chachapoya. Sin embargo, con frecuencia varios cronistas hicieron referencia a otros pueblos, provincias o territorios comarcanos a los cuales los hispanos conquistaron con el apoyo del grupo Chachapoya (...) El otro sector, según la descripción citada, al que se lo denominaba Chillao, estaba localizado en los territorios de la actual provincia de Utcubamba (Bagua Grande) y parte de Bagua, Yomblón, Cocabamba, Providencia, Collonco, Ocallí, Camporredondo, Lonya Grande, Yamón, Cumba y Jamalca. De acuerdo a las descripciones de tiempos coloniales e incluso republicanos se lo reconoce como un territorio de clima caliente, los cuales proveían tabaco, coca, algodón, cacao y muchas frutas de la tierra” (Ruiz, 2017: 44)*

#### Época contemporánea

- 4.23 La región amazónica del Perú ha estado sujeta a procesos de migración a largo de su historia. Sin embargo, la migración con miras a la residencia en búsqueda de una mejora de su economía, por el atractivo territorial que se



presentaba la región amazónica y por la situación de escasez territorial que atravesaban comunidades campesinas aledañas, se da a inicios del siglo XX y se extiende hasta los tiempos actuales.

*Sin embargo el proceso de migración a la Selva con fines de colonización y residencia permanente es un fenómeno del siglo XX, más precisamente de la década de 1960. Este proceso de redistribución de la población en el territorio peruano se realiza en un contexto de profundas desigualdades regionales y de clase. (Aramburú, 1979)*

*En 1920, la presión ejercida por las comunidades campesinas con apoyo de algunos indigenistas, como Pedro Zulen y Dora Mayer, agrupados en la Asociación Pro Indígena, fundada en 1909, logró que el Gobierno del presidente Joaquín Leguía reconociera constitucionalmente las comunidades indígenas y declarara el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de sus tierras. No obstante, el reconocimiento constitucional, los problemas de escasez de tierras de las comunidades y de deterioro de las que poseían se agudizaron durante las primeras décadas del siglo XX. En este sentido, no es casual que en esa época comenzasen las migraciones de campesinos andinos sin tierra hacia los valles aledaños de la vertiente oriental de la Cordillera, es decir, hacia las zonas altas de la cuenca amazónica. (Chirif & García, 2007: 150)*

4.24 Según las entrevistas realizadas, actualmente el caserío de Quebrada Seca Alta comparte una estructura poblacional similar, constituida por familias migrantes de Amazonas, Cajamarca, Piura y otras zonas del Perú, que llegaron a mediados del siglo XX aproximadamente. Las familias que llegaron inicialmente buscaban asentarse motivadas por las oportunidades laborales en agricultura y ganadería, ya que la región era altamente atractiva económica y territorialmente.

*No, yo llegué de acá. Yo he vivido en Naranjitos. Yo soy de la sierra, yo he venido desde la edad de 7 años, pero a Naranjitos. A Naranjitos, allí he estado, como 10 años he estado allá. Mi papá que ya estaba, ya él nos trajo para acá. Mi esposo ya vino a trabajar con el patrón de mi papá y así se ha conocido. [...] Sí, él ha nacido acá (el patrón de la hacienda). Él tenía y, éste, criaba ganado bastante de la hacienda. Y entonces así sé que no había nada yo vine, mire, de Naranjitos donde lavaba en el río había cantidad de agua había agua por el río. Y acá no había agua yo traje ya de Naranjitos traje mis tres hijitas ya mujeres. (Pobladora, caserío Quebrada Seca Alta).*

*[Informante N° 1] Se quedan a vivir acá. Mucha gente viene por trabajo, ni se han quedado, porque muchos no son naturales de acá. Pero por cositas de trabajo se han quedado. [Informante N° 2]*



*De Ayabaca. Han venido varios de ahí. (Entrevista grupal, caserío Quebrada Seca Alta).*

### Reforma Agraria

4.25 De acuerdo con la información de campo, la localidad Quebrada Seca Alta fue antiguamente una hacienda administrada por el Sr. Abraham Díaz y que luego de la Reforma Agraria en la década del setenta se constituyó como caserío. El contexto de la Reforma Agraria dio como resultado la parcelación del territorio y la compra de terrenos disponibles, lo cual que atrajo la llegada de migrantes.

*Ya, Quebrada Seca Alta ha sido una hacienda. Una hacienda, sí, de Abram Díaz. Y entró mi tío, Timoteo Vidarte. Como proveedor, administrador de la hacienda. Y ahí vino Juan Velasco Alvarado, con Reforma Agraria. Sí, parcelaron, comenzaron. Y eso en parte, a mi tío le dieron una parte para abajo, tiempo de servicio. Y ahí es lo que se comenzó a parcelar. Se agarraron, se entraba gente. Algunos se han comprado, la mayoría se han comprado. Y de ahí ya se formó, como ya compraron, hubo gente. Y se formó el caserío. Es el año 1975. (Poblador, caserío Quebrada Seca Alta).*

*Claro, ya como hubo eso de la reforma agraria, entonces la gente comenzó a entrar ya, gente a comprar sus áreas, a comprar entonces ya comenzó ya como a la cuenta que se creó un pueblito ya. Era solamente tener el dinero y ya claro, porque ellos les dieron un tiempo, que tenían que avanzar, si no ya el mismo estado lo agarraba y lo daba a la gente, a las personas más necesitadas entonces, como ellos eran hacendados, repartieron, repartieron las áreas y vendieron. (Teniente gobernador, caserío Quebrada Seca Alta).*

4.26 De esta manera se puede concluir que la población que conforma el caserío de Quebrada Seca Alta proviene de diferentes ciudades aledañas que llegaron a mediados del siglo XX en búsqueda de mejoras de su economía a través de tierras agrícolas, siendo el contexto de la Reforma Agraria un hito histórico crucial para la adquisición y compra de terrenos, generando atractivo migratoria y atomización de la tenencia de la tierra.

#### **d) Organización social**

4.27 Según las entrevistas realizadas en el trabajo de campo, se pudo conocer que la organización social presente no está relacionada a alguna estructura similar a la de una comunidad campesina, sino una organización de carácter local, en el que resaltan las relaciones vecinales y familiares. Ambas localidades se organizan social y administrativamente como



caserío, y tienen reconocimiento como tal de las municipalidades de sus respectivos distritos.

*Sí, pues, por ejemplo, antes, antes de cuando venían de la sierra, vivían todos en grupos, pero... Ahorita sí hay hogares que... Algunos vivimos con nuestros padres todavía, a veces nuestros padres están mayores, alguien tiene que estar viviendo ahí, pero a veces también hay hogares que los hijos se van, ya ellos hacen su casa, ya se independizan, ya a veces los padres se quedan ahí, ya a veces cuando estamos cerca, ya venimos a estar ahí visitándolos, a darles cólera, pero ya cuando algunos se van lejos, ya no hay todavía, por ejemplo, antes, las costumbres en la sierra, las familias vivían ahí todos juntos, por ejemplo, mi papá, cuando vino mi abuelito, dice que vivían todos juntos ellos cuando recién vinieron, pero ahora ya ahorita ya un poquito más cambia, pero sí hay familias que están ahí con sus papás, hay hijos, ya. Pero ya un poco, ya no es como antes, ya. Ahorita, por ejemplo, tú sacas esposa, ahorita es un tiempo ahí, sino ya es tu casa también, tú te independizas. (Teniente gobernador, caserío Quebrada Seca Alta).*

- 4.28 Respecto a la estructura familiar en las localidades, las viviendas están compuestas mayormente por familias nucleares (padres, madres e hijos) y la decisión de residencia es individual, es decir, cada familia decide dónde vivir, por lo que no hay alguna disposición que sea tomada de manera colectiva.

*Algunos vivimos con nuestros padres todavía, a veces nuestros padres están mayores, alguien tiene que estar viviendo ahí, pero a veces también hay hogares que los hijos se van, ya ellos hacen su casa, ya se independizan, ya a veces los padres se quedan ahí, ya a veces cuando estamos cerca, ya venimos a estar ahí visitándolos, a darles cólera, pero ya cuando algunos se van lejos, ya no. (Teniente gobernador, caserío Quebrada Seca Alta).*

### Trabajos colectivos

- 4.29 De acuerdo con las entrevistas, el caserío Quebrada Seca Alta presenta trabajos comunales y asambleas como formas de organización para el mantenimiento de sus espacios públicos y acuerdos para las mejoras de la localidad. En estas actividades participan hombres y mujeres por igual y aquella persona que no participe en las reuniones o trabajos comunales programados es sancionado con una multa.

*[¿Hacen trabajos comunales?] Sí. Como es la limpieza de nuestra trocha carrozable. Vamos hombres y mujeres también. La limpieza de calles. También participamos ayudando. (Ex teniente gobernador, caserío Quebrada Seca Alta).*



*Acá, llamando a reunión, cualquier acuerdo lo hacemos en forma ordenada y por medio de una votación. Sí, todo democrático. [...] Acá se sanciona, se paga su multa, que se ponga al día. A veces también hay que hacer una chacra, no sé si podemos mandar un peón o si no, también lo pagamos. Eso queda plasmado en el acta. [...] Acá, a veces, más limpiamos nuestra trocha carrozable, a veces para limpiar las instituciones, apoyar, a veces, a cualquier institución. Ahí estamos como población para apoyar. (Teniente gobernador, caserío Quebrada Seca Alta).*

- 4.30 La organización comunal está anclada en estatutos claros de obligación que refuerzan la importancia de articular labores de manera conjunta para el desarrollo local.

*Sí, tenemos nuestro libro de acta. Ahí sí, pues hay unos estatutos. Sabes, como ciudadano, sabemos nuestras obligaciones, que tenemos que hacer para el caserío. Hacemos nuestra faena, los trabajos comunales que hay. Todos trabajamos. (Teniente gobernador, caserío Quebrada Seca Alta).*

- 4.31 Cabe precisar que las labores colectivas en esta localidad reposan estrictamente en necesidades que involucra el desarrollo local, sean trabajos de mantenimiento de infraestructura o caminos, dentro de disposiciones formales como estatutos, reuniones de asamblea y actas. No obstante, no reviste componentes ancestrales como la presencia de autoridades tradicionales o la procedencia de los pobladores a un pueblo antiguo común.

### **e) Organización Política**

- 4.32 Según las entrevistas realizadas en el caserío Quebrada Seca Alta, se pudo conocer que la población de estas localidades elige a sus autoridades a través de una votación a mano alzada en “reuniones” o “asambleas”, realizadas para estos fines. Las autoridades principales elegidas en estas reuniones son el “teniente gobernador” y el “agente municipal”. Estas elecciones se realizan cada dos años.

*[¿Cuáles serían las principales autoridades del caserío?] Se cuenta con los necesarios el agente municipal el teniente gobernador que tiene el presidente ronda. [¿Cómo se eligen a estas autoridades?] A mano alzada, por votos, pero democráticamente siempre así. (Grupo focal, caserío quebrada Seca Alta).*

- 4.33 Asimismo, durante las entrevistas se pudo conocer las funciones que estas autoridades tienen en el caserío, durante su periodo de gestión. El teniente gobernador, como representación del gobierno central, tiene la función de



fiscalizar, y el agente municipal es el nexo entre el caserío y las autoridades municipales para gestionar obras.

*[¿Cuáles serían las funciones que tiene cada uno?] Por ejemplo, yo como teniente gobernador es la de fiscalizar. Acá, a ver, por el caserío, como representante de gobierno. Y el agente municipal lo que hace es gestionar para que se haga cualquier obra, ver que salga el caserío adelante. (Teniente gobernador, caserío Quebrada Seca Alta).*

*El agente municipal es muy aparte. Es lo que es, en lotes, en gestiones, de obras, ¿no? De ir al municipio a gestionar. Todas esas cosas son trabajos del agente municipal. (Poblador, caserío Quebrada Seca Alta).*

- 4.34 También se pudo conocer que el caserío Quebrada Seca Alta cuenta con ronda campesina como apoyo a las autoridades principales, teniendo como función principal la seguridad del caserío. Los entrevistados mencionaron en las entrevistas que esta organización está inscrita en la CUNARC.

*“Sí, acá tenemos también nuestra ronda campesina. Sí, también está inscrita en la CUNARC. [¿A raíz de qué se da esta creación?] A veces porque, a veces, sabes que viene la delincuencia, eso también para que haya un respeto al caserío se formó la ronda. Antes se perdía ganado, ¿sabes? Entonces ya cuando hay una ronda ya, siquiera el delincuente tiene miedo” (Teniente gobernador, caserío Quebrada Seca Alta).*

- 4.35 En conclusión, a partir del trabajo de campo realizado por la Dirección de Consulta Previa, el caserío Quebrada Seca Alta tiene como principales autoridades políticas a autoridades comunales y aquellas representativas de la administración pública, sin presencia de autoridades o instituciones distintivas que se vinculen con componentes de ancestralidad.

#### **f) Actividades económicas**

- 4.36 En el caserío Quebrada Seca Alta, la actividad económica principal es la agricultura (arroz, cacao y limón), que está destinada a la venta y al autoconsumo; presenta como actividades secundarias a la ganadería (vacuno y caprino), el comercio (bodegas), y el servicio de movilidad a través de mototaxis.

*Acá más la agricultura, la ganadería, en eso más acá nos ocupamos, acá en este valle. [...] Es igual que antes, por ejemplo, criábamos los chivos. Arriba ahorita donde es la zona arqueológica, por ahí había 200 chivos. Acá tenía mi mamá, tenía el señor Martín Guayama, el señor Palermo Román, allá los señores de la Pampa. Y antes, como era un sitio tranquilo, se criaban. Solamente por acá*



*venían los chivos los días a tomar agua. Nosotros como dueños los mirábamos, ya los conocíamos los animales. De ahí a la tarde eran ellos en el cerro. Ahí es el cerro Cantagallo, que es la zona arqueológica. Por lo menos tú antes contabas 200, 250 chivos. Entonces eso también ya, como fue zona arqueológica, ya también nos prohibieron. (Teniente gobernador, caserío Quebrada Seca Alta)*

*La mayor parte de pobladores trabajan en la agricultura del arroz, limón, cacao. Para la venta. Para sostenerse con eso. Ganadería es poco. (Poblador, caserío Quebrada Seca Alta).*

- 4.37 En la agricultura, el caso del caserío Quebrada Seca Alta, se utilizan herramientas de uso común como la palana, pico, machetes, arado y maquinaria, las cuales están destinadas principalmente para la preparación de la tierra y la cosecha.

*[¿Qué tipo de herramientas se utilizan?] Palanas, machetes, pico. [¿Hacen uso de máquinas?] También. También arado. Para cosechar también máquinas cosechadoras. (Poblador, caserío Quebrada Seca Alta).*

- 4.38 Según referencia de un informante, la agricultura en buena cuenta se ha mecanizado en la actualidad, toda vez que el recurso humano o mano de obra contratada viene siendo reemplazado por maquinaria para la siembra y cosecha.

*De la siembra, antes se hacía con gente. Posteriormente ya con maquinaria. Y la cosecha también. Antes se hacía con gente, antes se hacía con gente. Y ahora también más maquinaria. Ya no sé. Sí. Antes se contrataba la gente de la parte de la sierra. Gente bastante. Y ahora ya no. Ahora todo es máquina. Tanto para sembrar como para cosechar. (Poblador, caserío Quebrada Seca Alta)*

- 4.39 Asimismo, se pudo conocer que en el caserío Quebrada Seca Alta, la venta de la producción agrícola tiene como destino el mercado principal del distrito de Bagua Grande, y la producción de arroz tiene como destino, además, a ciudades Chimbote, Trujillo, entre otras en la costa. La ganadería también está destinada para la venta y también tiene como destino el mercado principal del distrito de Bagua Grande.

*[¿El arroz se vende?] Sí, se vende acá. Se va a la costa. A Chimbote. De acá, todo este arroz se va a la costa. Ahorita ya hay negociantes de Chimbote. Llegan de Chimbote, de Trujillo, llegan acá. En Amazonas, la mayoría son arroceros. (Teniente gobernador, Quebrada Seca Alta).*



*Acá se vende. Más vende el ganado. [¿y en dónde se vende?] Acá, a Bagua Grande. [¿todos hacen lo mismo aquí?] Sí, todos. Crían su ganadito, tienen, para cualquier cosa lo venden. (Poblador, Quebrada Seca Alta).*

- 4.40 Se concluye por lo evidenciado en campo, que el caserío quebrada Seca Alta presenta la agricultura como actividad económica principal, pero también otras actividades económicas como la ganadería, comercio y servicio de mototaxis. De este modo, la vinculación con la tierra tiene como principal objeto la producción individual, conforme a la historia de asentamiento migratorio que encontró como factor de atracción la productividad de la zona.

### **g) Uso del territorio y del hábitat**

#### Tenencia de la tierra

- 4.41 Según la información de campo, la tenencia de la tierra se divide en predios urbanos con constancia de posesión y predios agrícolas con título de propiedad. El otorgamiento de los terrenos para residencia, también llamados “solares”, es realizado con previa solicitud a la Agencia Municipal y mediante compra-venta, estando enmarcados en el plano urbano.

*Bueno, ahorita hay solares (terrenos), se hace una solicitud y se hace un pedido a la autoridad, entonces la autoridad ya ve cuánto más o menos cuesta el solar y se lo vende. Pero hay unos días que tienen sus solares, ya tienen ya su constancia de posesión y eso, entonces ellos también te pueden venderlo a quien quiera, a sus vecinos. Eso es lo que es dentro del plano urbano y es dentro de la Agencia Municipal. (...) Claro, los terrenos bajo riego todavía están registrados con títulos de propiedad, las viviendas no. (Teniente gobernador, Quebrada Seca Alta).*

- 4.42 De este modo, la tenencia de la tierra es privada. Por un lado, presenta un antecedente directo en el contexto de la Reforma Agraria, que originó la parcelación del territorio, otrora administrado por el régimen de hacienda. Muchos pobladores, antiguos trabajadores y personas de otras zonas, adquirieron terrenos que a la fecha las familias gestionan de manera independiente. Por otro lado, en cuanto a los predios solares, estos son vendidos por la Agencia Municipal.

- 4.43 Por lo tanto, la administración del territorio reposa en la tenencia privada de terceros, así como en la gestión de la Agencia Municipal. Esto quiere decir que no existe una posesión ancestral o propiedad territorial que implica la presencia de un colectivo o pueblo indígena u originario.

#### Fuentes de agua



- 4.44 De acuerdo a las entrevistas realizadas, se pudo identificar que el caserío Quebrada Seca Alta se abastece de los canales de agua “Santa Elena” y “El Manantial” para la irrigación de sus parcelas y su fuente principal proviene del canal que nace en la Quebrada Seca (quebrada que rodea la entrada al caserío).

*El canal Santa Elena es captado de la Quebrada del Pintor, se capta ese canal para hacer la irrigación de todas estas parcelas, de esta parte de acá, y luego esta parte de acá, lo regamos o se capta el canal Manantial de la misma Quebrada Seca. Este de la Quebrada Seca se llama el Canal Manantial, se une luego hacia abajo, hacia la entrada de Quebrada Seca. Tenemos la principal fuente de agua, lo que es Quebrada Seca Alta, se llama la Quebrada Seca Alta. (Mapa parlante, Quebrada Seca Alta).*

### Lugares importantes

- 4.45 Durante el desarrollo del mapa parlante en el caserío Quebrada Seca Alta, los participantes identificaron los espacios que consideran de mayor relevancia económica, turística y religiosa. En este contexto, los pobladores señalaron como principales referentes al sitio arqueológico denominado “Valle de los Dinosaurios” y a las tierras agrícolas.
- 4.46 El primero destaca por su valor cultural y potencial turístico, al tratarse de un espacio donde se han registrado hallazgos de carácter arqueológico y paleontológico, lo que ha motivado su promoción como atractivo turístico. Por su parte, las tierras agrícolas adquieren importancia en el ámbito económico, dado que constituyen la base de la producción de insumos que son comercializados tanto en mercados locales como en ciudades cercanas.

*Bueno, yo, a ver, conforme ya tenemos las visitas bastante de las autoridades, el lugar más importante vendría a ser este polígono, de lo que es arqueología y paleontología, porque aquí se han encontrado restos invaluable, que lo tenemos ya depositados en el museo que se está construyendo, tanto de arqueología como de paleontología. El lado de arqueología ya está totalmente, incluso, como te digo, ya anotado, todas las piezas que existen, solamente faltan el lado de paleontología, pero también hay piezas que se han encontrado, por ejemplo, restos de dinosaurios, parte de restos de dinosaurios, etcétera. Me parece que esta es la parte principal que tenemos en nuestro caserío. (Mapa parlante, caserío Quebrada Seca Alta).*

*Claro, si hablamos ya en la actualidad las zonas que mayormente Provee a las familias acá es la agrícola, ¿no? Y la agrícola se mueve si o si hay el recurso hídrico. Entonces, al haber recurso*



*hídrico hay economía, se mueve economía entre la población, me supongo como es una población netamente agrícola entonces, gracias a ello Se sustenta acá, ¿no?, como población. Pero si vamos ya por el lado actual y por el lado de riquezas que tenemos como lugar lo que son las riquezas arqueológicas y paleontológicas, se estaba dando una nueva visión e ingresar también como población a lo que es el lado del turismo, ¿no? Por ahí se estaba también visualizando el tema ya como población. (Grupo focal, caserío Quebrada Seca Alta).*

4.47 En el caserío Quebrada Seca Alta, la tenencia de la tierra se configura predominantemente bajo un régimen de propiedad privada. Este esquema tiene como antecedente directo el proceso de Reforma Agraria, el cual propició la parcelación del territorio que anteriormente se encontraba bajo el régimen de hacienda. En dicho contexto, antiguos trabajadores y pobladores provenientes de otras zonas adquirieron parcelas que, en la actualidad, son gestionadas de manera independiente por cada familia. Asimismo, en lo que respecta a los predios urbanos (solares), estos son administrados por la Agencia Municipal.

4.48 En consecuencia, la administración del territorio recae tanto en los propietarios privados como en la gestión ejercida por la Agencia Municipal. En ese sentido, no se identifica la existencia de formas de posesión ancestral ni de propiedad colectiva del territorio que supongan la presencia de un pueblo indígena u originario.

## **h) Cosmovisión, creencia y prácticas ancestrales**

### *Festividades*

4.49 Durante las entrevistas, se pudo conocer las costumbres y celebraciones que presentan el caserío Quebrada Seca Alta, donde destaca la celebración de la fiesta patronal en honor San Francisco de Asís (el santo de la iglesia católica en el caserío), que se celebra entre el 04 y 05 de octubre y tiene una duración de 3 días aproximadamente. También se celebra la fiesta de aniversario de la ronda campesina en el mes de noviembre. En estas fiestas se realizan eventos culturales, preparación de comida, bailes y eventos deportivos

*Sí. Sí, se creó... Cuando se crea la escuela, se crea también la iglesia. La católica, ¿no? Porque la católica es la que siempre presenta a las fiestas patronales. Por eso se hizo su fiesta patronal. Ese ha sido ya la... En el 2000, 90 por ahí ha sido que se creó la fiesta. (Poblador, caserío Quebrada Seca Alta)*

*Bueno, acá existe patronal, fiesta de declaración todavía no tenemos, ¿no? La patronal sí que es en el mes de octubre, 4 o 5*



*de octubre. [¿Cuánto tiempo dura?] Dos o tres días, de acuerdo a los que celebran en la iglesia. [...] Sí, hacen verbenas. Bueno, a veces hacen izamientos de la bandera. Hacen comida, también. Hacen eventos deportivos. (Pobladora, caserío Quebrada Seca Alta).*

*Acá es su fiesta patronal. Sí, acá hay fiesta de la iglesia que celebra su santo. Y hay también la fiesta de la ronda. San Francisco de Asís, es la fiesta que se llama acá, de la iglesia católica. [¿Y es una fiesta que se hace en general en todo el caserío?] Acá sí, en general todo el caserío. [¿Y la de las rondas?] Las rondas también se hacen su fiesta, su fiestita de creación, de aniversario, cuando se fundó la ronda. Es como un cumpleaños de una persona, que lo recuerdan cuando se creó, cuando tú naciste. Entonces así, igualito de la ronda. [¿Cómo celebran estas fiestas?] Invitan a deporte, preparan ahí comida, y a la noche el baile, y esa es la fiesta. [¿Hay verbenas?] Sí, cuando es así la fiesta, la fiesta para nuestro patrón, San Francisco de Asís. Ahí sí hacen verbenas, noches culturales, aquí en el caserío. (Teniente gobernador, caserío Quebrada Seca Alta)*

### Rituales

- 4.50 En el caserío Quebrada Seca Alta no se han manifestado rituales relacionados con la veneración de los recursos o zonas naturales específicas (tierra, cerras, ríos, quebradas), propios de la relación de los pueblos indígenas con su entorno. Los rituales, así como las festividades o aniversarios descritos anteriormente, tienen un carácter especialmente religioso, no siendo visibles prácticas o costumbres que recojan una ancestralidad prehispánica perteneciente a un mismo pueblo u origen común.
- 4.51 Cabe señalar que referencias en campo asocian lo ritual con la honra de los difuntos y el acompañamiento de la familia, bajo un marco estrictamente religioso, especialmente si los pobladores pertenecen a la iglesia adventista.

*Cuando alguien fallece. Sí, nos reunimos. Nos reunimos, de acuerdo a su creencia. Participamos, por decir los adventistas. Nos reunimos y cantamos ahí algunos signos de esperanza que están compuestos por versiones bíblicas. Y... Cantamos, cantamos, oramos y predicamos también las palabras de Dios. (Poblador, caserío Quebrada Seca Alta)*

### Medicina tradicional

- 4.52 De acuerdo con información de campo, los caseríos Quebrada Seca Alta hacen uso de plantas o hierbas para el tratamiento de enfermedades



comunes, como el resfrío, dolores estomacales, etc. Acompañan a estas prácticas la atención en los centros médicos con frecuencia.

*Algunos dicen la sangre de grado o la penca sábila. Bueno, mayormente la penca sábila es para el cáncer y también puede ser para úlceras o gastritis. Y la sangre de grado también, que también se utiliza, ¿no? Que es también bueno para causar heridas. También algunos lo toman porque también son buenazos para la carnosidad y para curar también enfermedades del estómago (Poblador, caserío Quebrada Seca Alta).*

*Algunas que se curan con hierbas, más, nos vamos al doctor. Sí, matico, tal vez albaques, hierbitas con el eucalipto, tal vez para la tos. (Teniente gobernador, caserío Quebrada Seca Alta).*

- 4.53 En resumen, conforme a la información referida a las instituciones y costumbres, se ha podido identificar que en el caserío Quebrada Seca Alta aquellas están vinculadas con actividades y festividades religiosas, no siendo visibles mayores componentes de ancestralidad que ligen de manera espiritual o subjetiva con la valoración del territorio o el entorno natural.
- 4.54 A partir del desarrollo de los temas clave, respecto del cumplimiento de los criterios objetivos y el criterio subjetivo de identificación, se tiene que de acuerdo a la información recogida en campo, respecto del **criterio de autoidentificación** se puede concluir que los pobladores del caserío Quebrada Seca Alta se autoidentifican como migrantes de ciudades de Cajamarca, Piura y Amazonas. Además, presentan identidad relacionada al lugar en el que nacieron, crecieron y residen actualmente, desligando relación alguna de algún pueblo indígena u ordinario.
- 4.55 Respecto al **criterio de instituciones distintivas** se puede concluir que el caserío Quebrada Seca Alta tiene como lengua de uso común el castellano, siendo este el idioma que se ha hablado desde los primeros pobladores hasta la actualidad. Las celebraciones realizadas en estas localidades se relacionan a santos de la iglesia católica, y se celebran a modo de fiestas patronales. No se evidencia que las celebraciones identificadas tengan alguna relación con alguna celebración ligada a algún pueblo originario, creencias prehispánicas o vinculación espiritual (creencias, prácticas) con el entorno natural (tierra, recurso hídrico, cerros). Las autoridades políticas de este caserío, asimismo, corresponde a una figura contemporánea, siendo la representación del gobierno local. No hay evidencia de autoridades tradicionales ligadas a algún pueblo originario.
- 4.56 De acuerdo a la información recogida en campo, en el **criterio de continuidad histórica** se puede concluir que el caserío Quebrada Seca Alta está conformado por población migrante que se asentó a mediados del



siglo XX provenientes de diferentes ciudades del Perú. Si bien históricamente en la región Amazonas se evidencia la existencia de pueblos indígenas u originarios en la época prehispánica, el caserío Quebrada Seca Alta tiene una población que ha sido conformada recientemente y no reúne antecedentes históricos que lo ligen con algún pueblo originario.

- 4.57 Finalmente, respecto al **criterio de conexión territorial** se puede concluir que el caserío Quebrada Seca Alta no presenta costumbres, prácticas rituales o tradicionales respecto al uso de su territorio en sus diferentes actividades económicas realizadas. No existe uso colectivo de sus tierras, sino un uso individual tanto en la agricultura o la ganadería. Los terrenos de estos caseríos se encuentran lotizados y los usuarios cuentan con constancia de posesión. Por ello no se evidencia que la población de este caserío tuviera una conexión histórica con el territorio que se remonte a tiempos prehispánicos o coloniales.

## V. CONCLUSIONES

- 5.1 La Dirección de Consulta Previa realizó el trabajo de campo en el ámbito de la propuesta de delimitación del Bien Inmueble Prehispánico “Valle de los Dinosaurios”, para lo cual se visitó el caserío Quebrada Seca Alta, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.
- 5.2 Conforme a la aplicación de instrumentos de recolección de información para la identificación de pueblos indígenas u originarios, la localidad (caserío) Quebrada Seca Alta no pertenece o forma parte de algún pueblo indígena u originario, ya que no reúne los atributos correspondientes a los cuatro criterios de identificación.
- 5.3 El polígono de la propuesta de delimitación del BIP “Valle de los Dinosaurios” se superpone totalmente al ámbito territorial del caserío Quebrada Seca Alta, el cual no forma parte de pueblos indígenas u originarios. Asimismo, en el ámbito de la propuesta de delimitación del BIP “Valle de los Dinosaurios” no se han identificado usos o actividades de carácter colectivo correspondientes a algún pueblo indígena u originario. En ese sentido, no se advierte afectaciones directas a derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, por lo que no corresponde aplicar la normativa vigente sobre la consulta previa.

## VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal para su conocimiento y fines.



## VII. BIBLIOGRAFÍA

Chirif, A. & García, P. (2007) Marcando Territorio. Progresos y limitaciones de la titulación de territorios indígenas en la Amazonía.

Ministerio de Cultura. (2014). Guía metodológica para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios. Ministerio de Cultura.

Aramburú, C. (1979). Las migraciones a las zonas de colonización en la selva peruana: perspectivas y avances. *Debates En Sociología*, (4), 81–94. <https://doi.org/10.18800/debatesensociologia.197901.006>

Ruiz Estrada, A. (2017). Deslindes étnicos en la historia de Amazonas, Perú. *Boletín de Arqueología PUCP*, (23), 41–56. <https://doi.org/10.18800/boletindearqueologiapucp.201702.001>

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

SRZ  
CC.: CC.:



San Borja, 19 de marzo del 2026

## **INFORME N° 000003-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-LPC/MC**

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** **LADY SOLANGE PAUCAR CALSIN**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Diagnóstico Técnico-Legal de la actualización de la información catastral del bien inmueble prehispánico Valle de los Dinosaurios, ubicado en el distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.

**Referencia :** **PROVEIDO N° 001379-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC (25FEB2026)**

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informar sobre diagnóstico técnico legal de la actualización catastral del Sitio Arqueológico Valle de los Dinosaurios, ubicado en el distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba y departamento de Amazonas; permitiéndonos identificar su situación técnica y legal.

### **I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante Resolución Directoral Nacional N° 196/INC del 02.04.2003, se declara Patrimonio Cultural de la Nación al sitio arqueológico Valle de los Dinosaurios; sin embargo, de manera errónea se considera como ubicación política al distrito y provincia de Bagua.
- 1.2. Mediante Memorando N° 001875-2025-DDC AMA/MC, de fecha 17.09.2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas traslada a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000286-2025-DDC AMA-JCA/MC del 16.09.2025, correspondiente a la subsanación de la propuesta de delimitación del Sitio Arqueológico Valle de los Dinosaurios, ubicado en el distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba en el departamento de Amazonas; en el que recomienda modificar el artículo N° 1 de la RD 196/INC, del 02.04.2003, donde se declara como Patrimonio Cultural de la Nación al bien inmueble prehispánico Valle de los Dinosaurios, adicionando la clasificación de Sitio Arqueológico y ubicación geopolítica de acuerdo al siguiente cuadro:



<b>Departamento</b>	Amazonas		
<b>Provincia</b>	Utcubamba		
<b>Nombre del Sitio Arqueológico</b>	<b>Distrito</b>	<b>DATUM WGS 84</b>	
Valle de los Dinosaurios	Bagua Grande	<b>UTM Este</b>	<b>UTM Norte</b>
		775525.707	9363906.205

Asimismo, recomienda aprobar el expediente técnico (ficha resumen, ficha catastral de BIP, memoria descriptiva y plano perimétrico - ubicación) del bien inmueble prehispánico Valle de los Dinosaurios, de acuerdo con el plano, área y perímetro que se consigna a continuación:

<b>Nombre del Bien Inmueble Prehispánico</b>	<b>Nº de Plano en Datum WGS84</b>	<b>Área (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Área (ha)</b>	<b>Perímetro (m)</b>
Valle de los Dinosaurios	PPU-01-2024/SGAATE	444604.40	44.4604	3305.04

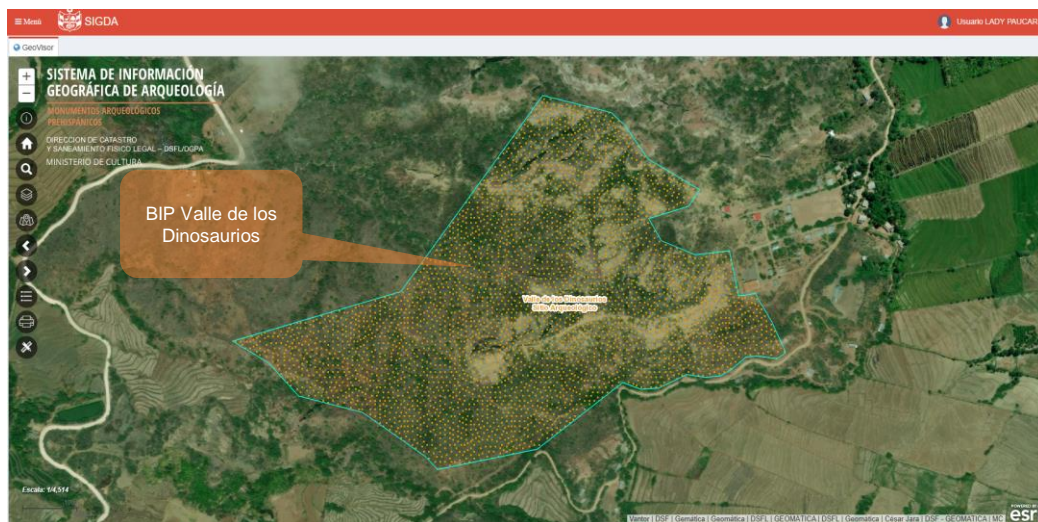
- 1.3. Mediante proveído N° 008267-2025 del 20.10.2025 se adjunta el Informe N° 000144-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC del 20.08.2025, de la Lic. Diana Yngrid Rojas Monar, en el que concluye que el expediente técnico del Sitio Arqueológico Valle de los Dinosaurios no presenta observaciones técnicas ni de formato, conforme la “Guía para la elaboración del Expediente de Declaratoria y Delimitación de Bien Inmueble Prehispánico”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 000105-2023-DGPA/MC, de fecha 14.06.2023; por lo que cumple con todos los documentos necesarios para continuar con el saneamiento físico legal y su inscripción en registros públicos.
- 1.4. Mediante el Memorando N° 002741-2025-DDC AMA/MC del 28.11.2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas, remite el Informe N° 000366-2025-DDC AMA-JCA/MC del 28.11.2025 de Jorge Yassell Chiguala Azabache, respecto a la solicitud de información respecto de Proyectos de Evaluación Arqueológica, Proyectos de Rescate Arqueológico y/o Certificados de Restos Arqueológicos que pudieran haber sido expedidos en el ámbito del BIP Valle de los Dinosaurios, ubicado en el distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba y

departamento de Amazonas, en el marco del proceso de actualización de los datos catastrales.

## II. ANÁLISIS TECNICO LEGAL

2.1. El Bien Inmueble Prehispánico Bagua Grande, ubicado en el distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba y departamento de Amazonas, cuenta con un polígono en proceso de aprobación, cuyos datos técnicos se detallan en el siguiente cuadro:

Nombre del Bien Inmueble Prehispánico	N° Plano	Área (m <sup>2</sup> )	Área (ha)	Perímetro (m)	Datum	Fecha de elaboración	Fuente
Valle de los Dinosaurios	PPU-01-2024/SGAATE	444604.40	44.4604	3305.04	WGS84	Junio 2024	DDC Amazonas

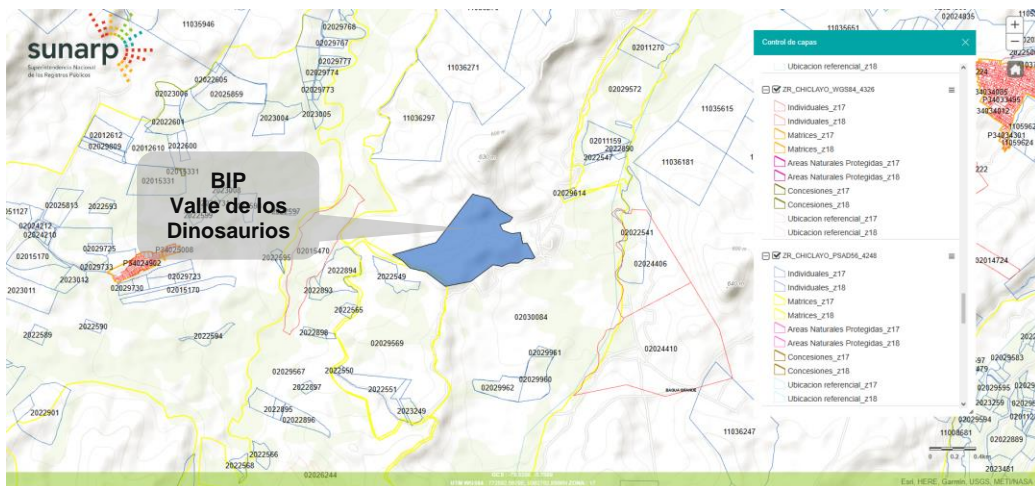


Fuente SIGDA

2.2. El polígono del Bien Inmueble Prehispánico Valle de los Dinosaurios, ubicado en el distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba y departamento de Amazonas, no cuenta con Certificado de Búsqueda Catastral; sin embargo, de la verificación con la Base Gráfica Registral (GEOPORTAL SUNARP) correspondiente a la Oficina Registral Bagua Grande - Zona Registral N° II – Sede Chiclayo; en base al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Superintendencia Nacional de Los Registros Públicos y el Ministerio De Cultura vigente a la fecha, se visualiza que en el ámbito del bien inmueble prehispánico se encuentran las partidas electrónicas N° 02030084, 02029569 y 02014724.

- 2.3. El análisis técnico consiste en verificar la información de la Base Gráfica Registral (GEOPORTAL SUNARP) correspondiente a la Oficina Registral Bagua Grande -Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, que se encuentra en Datum PSAD56 con el polígono del sitio arqueológico Valle de los Dinosaurios. Para analizar la información se procedió acondicionar la base registral al Datum WGS84 con el software ArcGIS 10.5 con el factor de conversión 1; elaborándose el Plano PTEM-050-MC\_DGPA-DSFL-2026 WGS84, encontrando las siguientes superposiciones:

Nombre del Bien Inmueble Prehispánico	Partida N°	Superposición Total/Parcial	Área Superpuesta (m <sup>2</sup> )	Porcentaje (%)	Propietario
Sitio Arqueológico Valle de los Dinosaurios	02030084	Parcial	434307.72	97.67	Ministerio de Agricultura
	02029569	Parcial	50.83	0.01	Ministerio de Agricultura
		Parcial	2866.73	0.64	Ministerio de Agricultura
	02014724	Parcial	7429.96	1.67	Ministerio de Agricultura



Fuente SUNARP

- 2.4. De acuerdo a la superposición del polígono del Bien Inmueble Prehispánico Valle de los Dinosaurios con otros entes generadores de catastro que pudieran tener competencias en el ámbito de estudio se tiene lo siguiente:

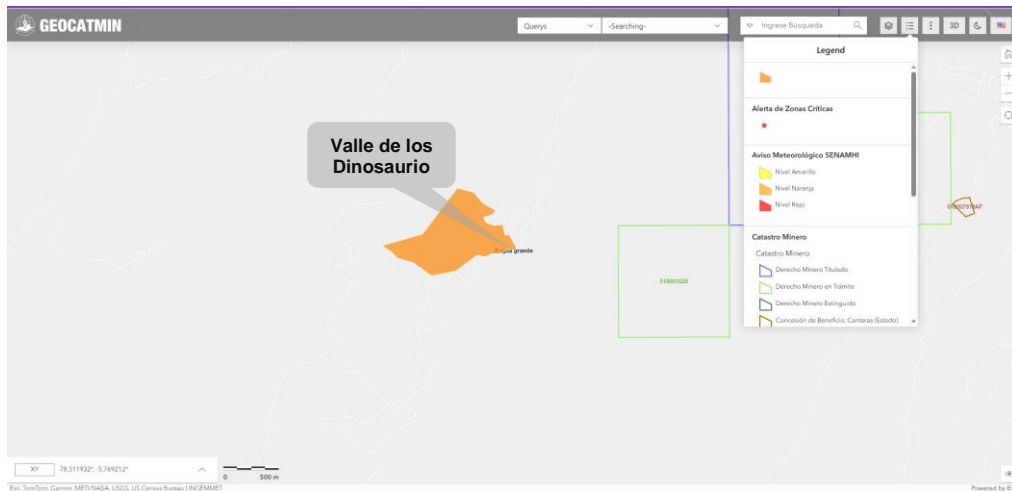
*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

- a. De la comparación gráfica con la base de datos de la Superintendencia Nacional del Bienes Estatales (SBN) (SINABIP WEB (sbn.gob.pe)), no se ha identificado superposición con ningún CUS.



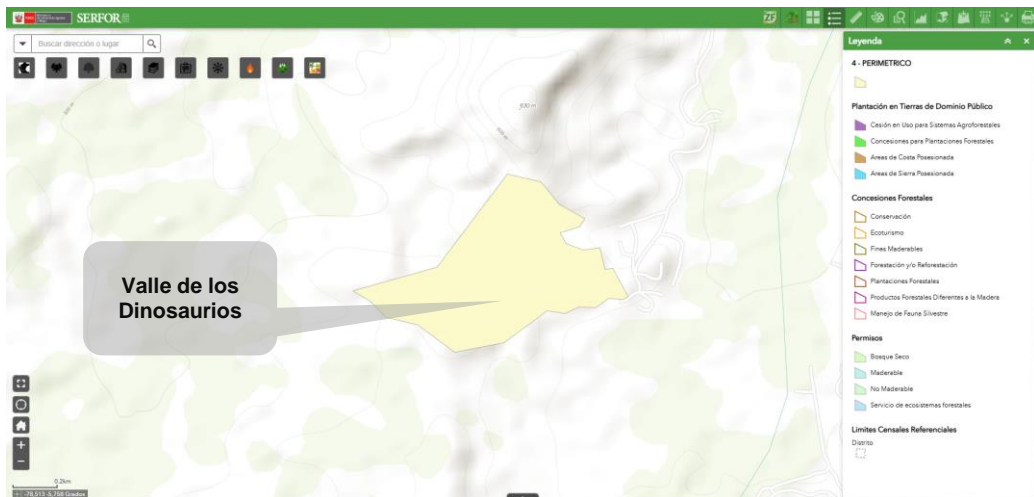
Fuente SBN

- b. De la comparación gráfica con la base de datos de concesiones mineras disponible en el Sistema de Información Geológico y Catastral Minero (GEOCATMIN) (<https://geocatmin.ingemmet.gob.pe/geocatmin/>), desarrollado por INGEMMET, el BIP Valle de los Dinosaurios, no se superpone con derechos mineros.



Fuente INGEMMET

- c. De la comparación gráfica con la base de datos de concesiones forestales disponible en el portal de consulta GEOSERFOR (<https://geo.serfor.gob.pe/visor/>), se concluye que no existen concesiones forestales ni cesiones en uso superpuestas al BIP Valle de los Dinosaurios.



*Fuente SERFOR*

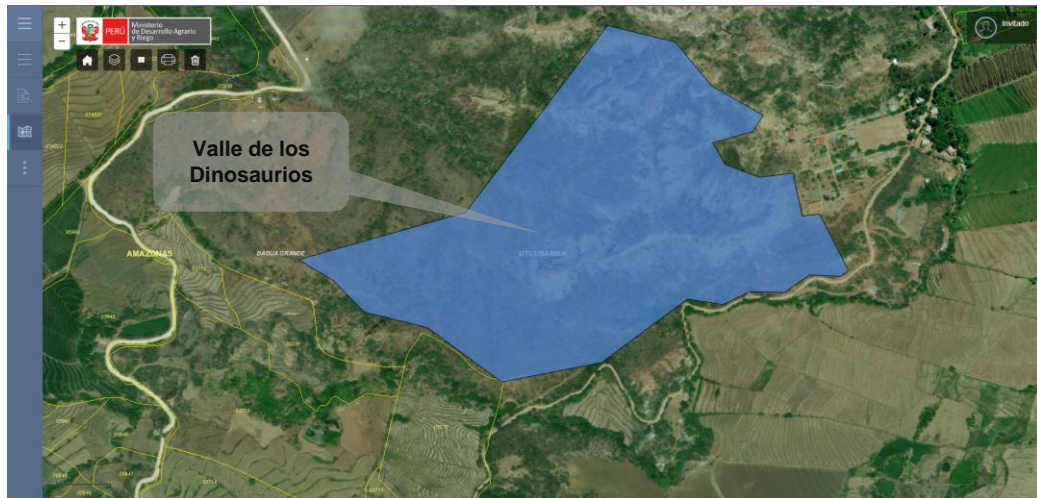
- d. De la comparación gráfica con la base de datos de la Autoridad Nacional del Agua, disponible en el portal de consulta del observatorio SNIRH (<https://snirh.ana.gov.pe/observatorioSNIRH/#>), se concluye que no existen Fajas marginales superpuestas al Bien Inmueble Prehispánico.



*Fuente ANA*

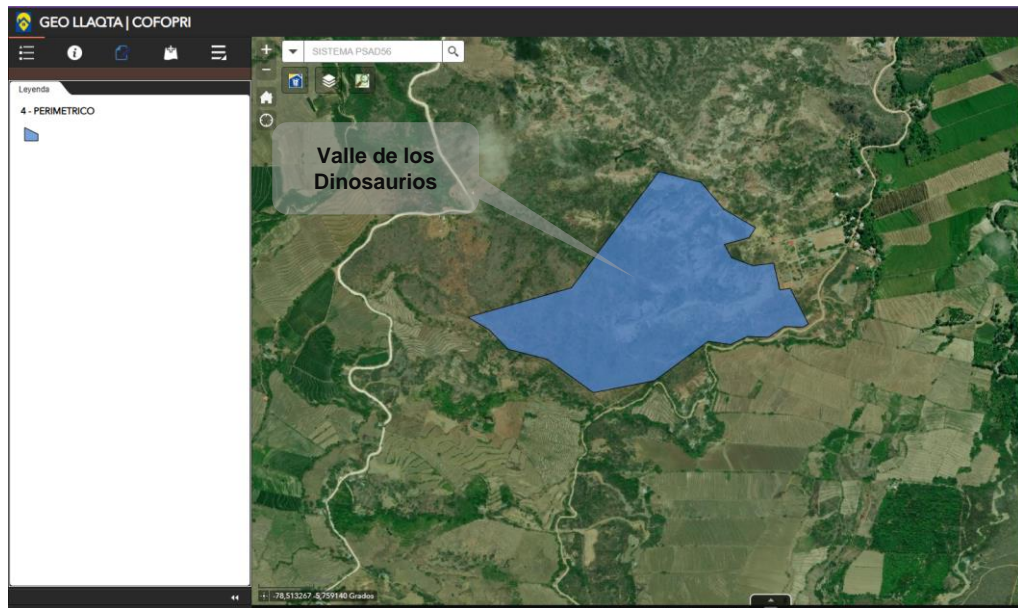
- e. De la comparación gráfica con la base de datos de comunidades campesinas y nativas disponible en el Sistema Catastral para Predios Rurales (SICAR) desarrollado por MIDAGRI, no se ha identificado superposición con predios rurales.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*



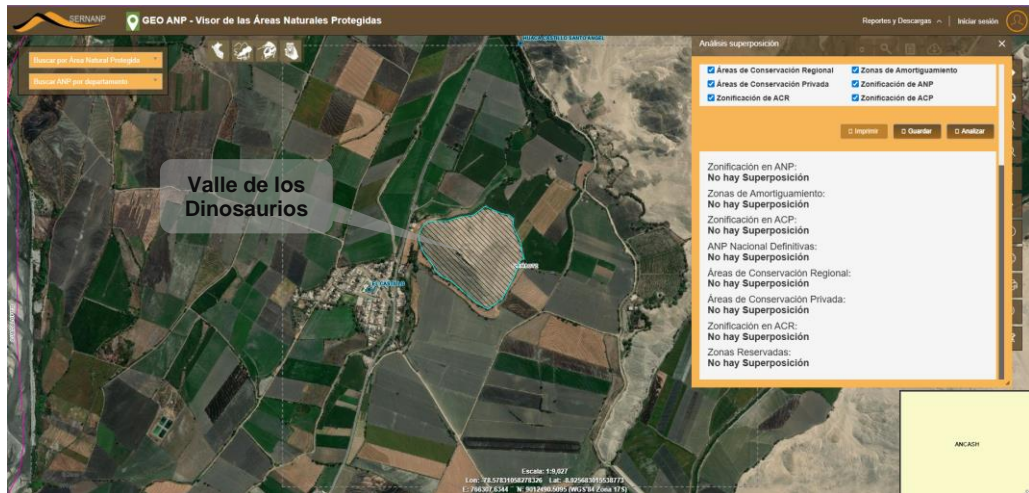
*Fuente MIDAGRI*

- f. De la comparación gráfica con la base de datos del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), no se observó superposición con predios urbanos.



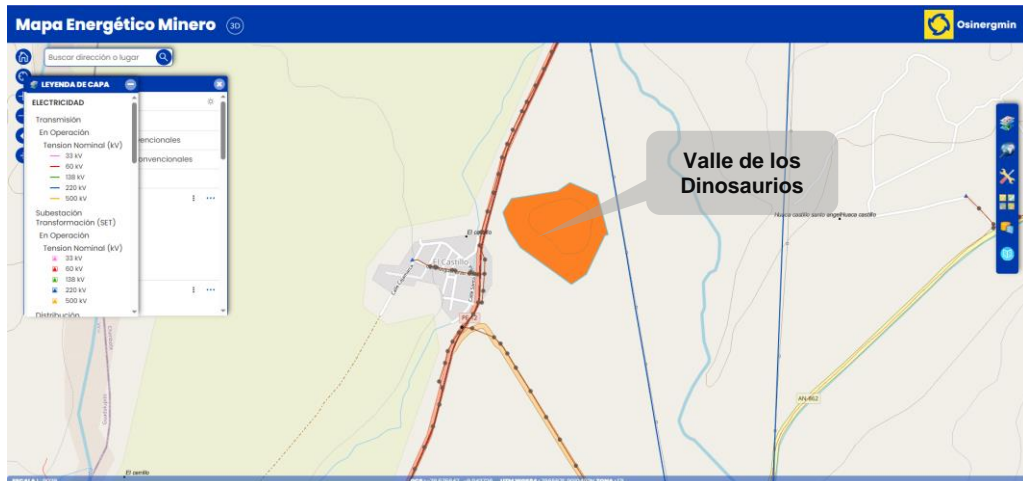
*Fuente GEOLLAQTA*

- g. De la comparación gráfica con la base de datos del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas, disponible en el portal de consulta del visor web GEOANP (<https://geo.sernanp.gob.pe/visorsernanp/>), no se observó superposición con áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento, zonas reservadas, zonas de conservación regional ni privadas.



*Fuente GEOANP*

- h. De la comparación gráfica con la base de datos del OSINERGMIN, (<https://gisem.osinergmin.gob.pe/>), el área materia de estudio, no se identificó líneas de media tensión, estructuras MT ni subestaciones de distribución.

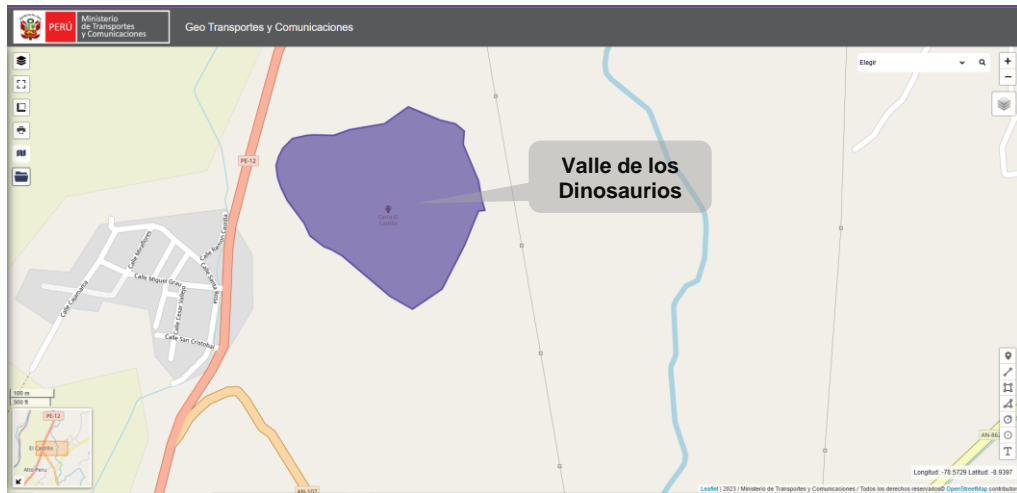


*Fuente OSINERMIN*

- i. De la Información vectorial del MTC ([https://vgeoportal.mtc.gob.pe/index.php?layers=gli\\_ogpp\\_red\\_vial\\_nacional,gli\\_ogpp\\_red\\_vial\\_departamental,gli\\_ogpp\\_red\\_vial\\_vecinal](https://vgeoportal.mtc.gob.pe/index.php?layers=gli_ogpp_red_vial_nacional,gli_ogpp_red_vial_departamental,gli_ogpp_red_vial_vecinal)), se observa que el BIP Valle de los Dinosaurios no se encuentra afectado por ninguna red vial.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia



Fuente MTC

- 2.5. Mediante el Memorando N° 002741-2025-DDC AMA/MC del 28.11.2025, señala no existe información respecto de Proyectos de Evaluación Arqueológica, Proyectos de Rescate Arqueológico y/o Certificados de Restos Arqueológicos que pudieran haber sido expedidos en el ámbito del BIP Valle de los Dinosaurios.

### III.CONCLUSIONES

- 3.1. Mediante Resolución Directoral Nacional N° 196/INC del 02.04.2003, se declara Patrimonio Cultural de la Nación al sitio arqueológico Valle de los Dinosaurios; sin embargo, de manera errónea se considera como ubicación política al distrito y provincia de Bagua.
- 3.2. Mediante Memorando N° 001875-2025-DDC AMA/MC, de fecha 17.09.2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas traslada a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000286-2025-DDC AMA-JCA/MC del 16.09.2025, correspondiente a la subsanación de la propuesta de delimitación del Sitio Arqueológico Valle de los Dinosaurios, ubicado en el distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba en el departamento de Amazonas; en el que recomienda modificar el artículo N° 1 de la RD 196/INC, del 02.04.2003, donde se declara como Patrimonio Cultural de la Nación al bien inmueble prehispánico Valle de los Dinosaurios, adicionando la clasificación de Sitio Arqueológico y ubicación geopolítica de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>Departamento</b>	Amazonas
---------------------	----------



<b>Provincia</b>	Utcubamba		
<b>Nombre del Sitio Arqueológico</b>	<b>Distrito</b>	<b>DATUM WGS 84</b>	
Valle de los Dinosaurios	Bagua Grande	<b>UTM Este</b>	<b>UTM Norte</b>
		775525.707	9363906.205

Asimismo, recomienda aprobar el expediente técnico (ficha resumen, ficha catastral de BIP, memoria descriptiva y plano perimétrico - ubicación) del bien inmueble prehispánico Valle de los Dinosaurios, de acuerdo con el plano, área y perímetro que se consigna a continuación:

Nombre del Bien Inmueble Prehispánico	Nº de Plano en Datum WGS84	Área (m <sup>2</sup> )	Área (ha)	Perímetro (m)
Valle de los Dinosaurios	PPU-01-2024/SGAATE	444604.40	44.4604	3305.04

- 3.3. Del análisis técnico, consiste en verificar el polígono del Bien Inmueble Prehispánico Valle de los Dinosaurios (PPU-01-2024/SGAATE) y la Base Gráfica Registral (GEOPORTAL SUNARP) correspondiente a la Oficina Registral Bagua Grande - Zona Registral N° II – Sede Chiclayo ; en base al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Superintendencia Nacional de Los Registros Públicos y el Ministerio De Cultura vigente a la fecha, se visualiza que en el ámbito del bien inmueble prehispánico se encuentran las partidas electrónicas N° 02030084, 02029569 y 02014724.

Nombre del Bien Inmueble Prehispánico	Partida N°	Superposición Total/Parcial	Área Superpuesta (m <sup>2</sup> )	Porcentaje (%)	Propietario
Sitio Arqueológico Valle de los Dinosaurios	02030084	Parcial	434307.72	97.67	Ministerio de Agricultura
		Parcial	50.83	0.01	Ministerio de Agricultura
	02029569	Parcial	2866.73	0.64	Ministerio de Agricultura
		02014724	Parcial	7429.96	1.67



3.4. El polígono del Bien Inmueble Prehispánico Valle de los Dinosaurios se encuentra en un ámbito donde diversos entes generadores de catastro cuentan con competencias, por el cual se realizaron las siguientes superposiciones y acciones de saneamiento legal:

- De acuerdo a la base gráfica de la SBN, no se ha identificado superposición con ningún CUS.
- De acuerdo a la base gráfica de INGEMMET, no se superpone con las concesiones mineras.
- De acuerdo a la base gráfica de SERFOR, no se encontró superposición con concesiones forestales ni cesiones en uso.
- De acuerdo a la base gráfica de la ANA no se encontró superposición con fajas marginales.
- De acuerdo a la base gráfica del MIDAGRI, no se ha identificado superposición con predios rurales.
- De acuerdo a la base gráfica de COFOPRI no se encontró superposición con predios urbanos en proceso de formalización.
- De acuerdo a la base gráfica del SERNANP, no se encontró superposición con áreas naturales protegidas.
- De acuerdo a la base gráfica del OSINERMIN, no se encontró superposición con infraestructuras de energía eléctrica.
- De la Información vectorial del MTC, el ámbito del BIP Valle de los Dinosaurios, no se encuentra afectado por ninguna red vial.

3.5. Mediante el Memorando N° 002741-2025-DDC AMA/MC del 28.11.2025, señala no existe información respecto de Proyectos de Evaluación Arqueológica, Proyectos de Rescate Arqueológico y/o Certificados de Restos Arqueológicos que pudieran haber sido expedidos en el ámbito del BIP Valle de los Dinosaurios.



#### IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Se recomienda derivar el presente informe al área legal para que inicie con la evaluación, análisis legal y notificación conforme a lo establecido en la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” , Resolución Viceministerial N° 021-2016-VMPCIC-MC y/o Decreto Legislativo N° 1661 “Decreto Legislativo que regula El Saneamiento Físico Legal Automático de Zonas Arqueológicas Declaradas Patrimonio Cultural de la Nación a efecto de facilitar la inversión pública o privada; y proceda con las acciones correspondiente para el saneamiento físico legal del Bien Inmueble Prehispánico Valle de los Dinosaurios.

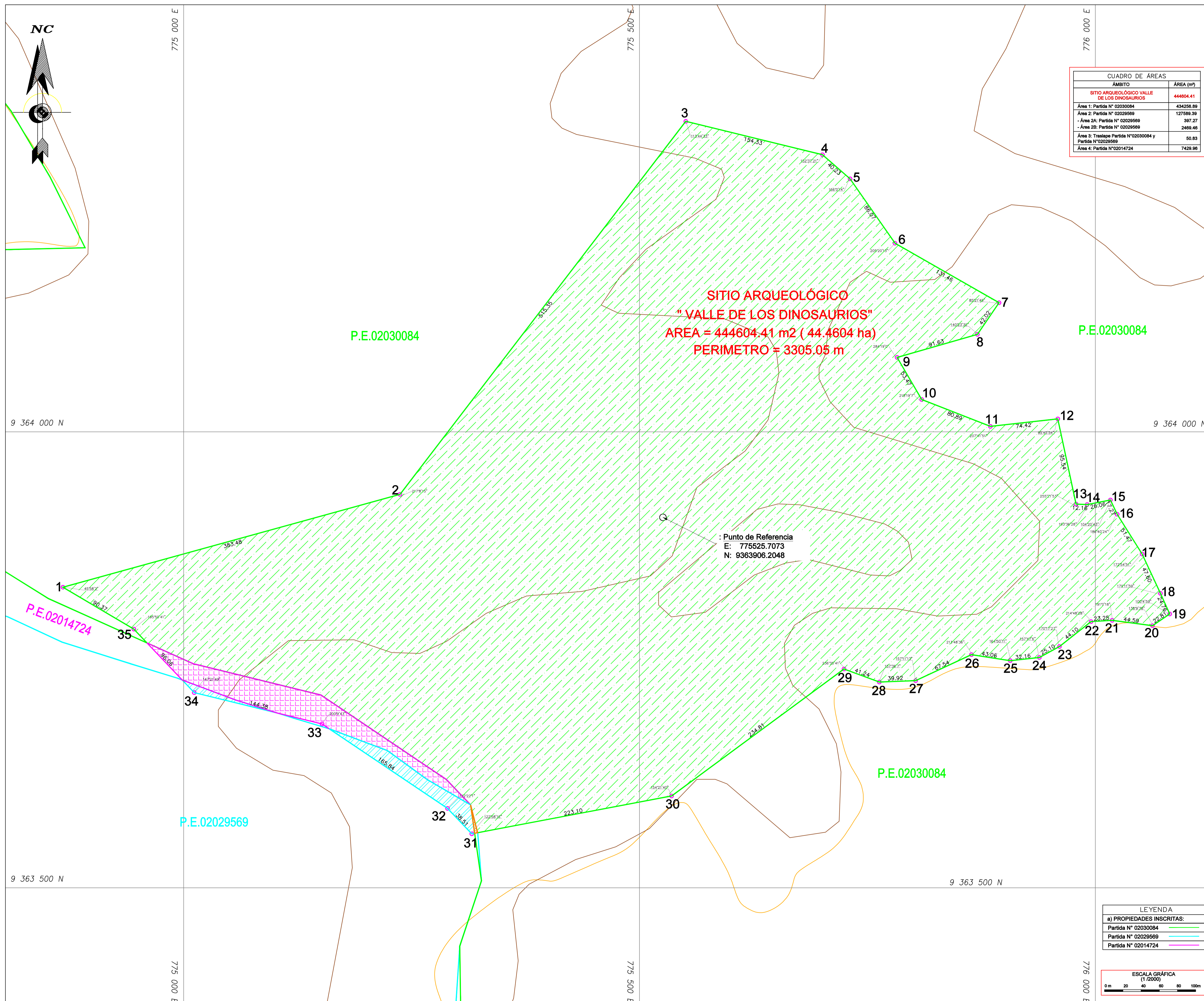
Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

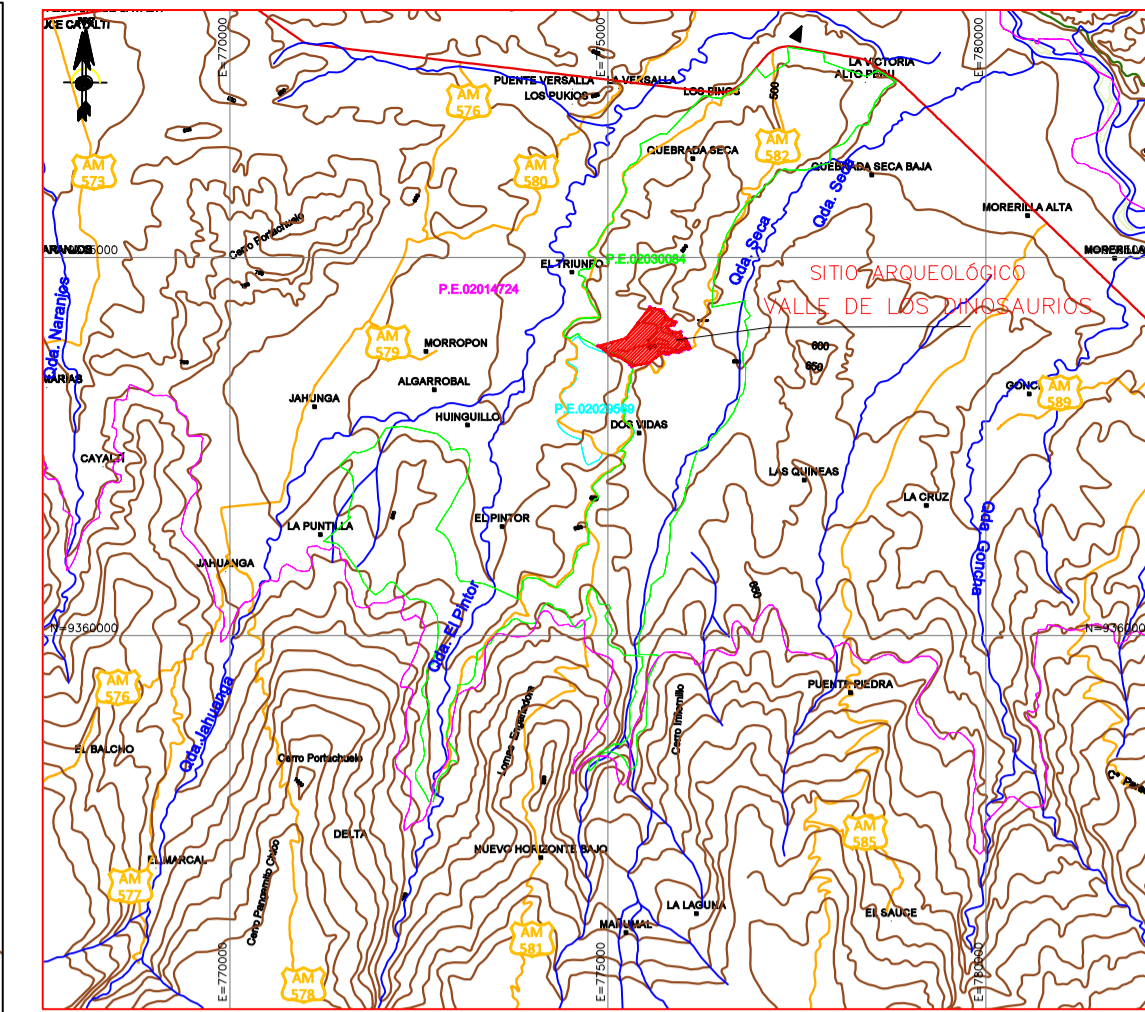
LPC

Se adjunta:

-Plano de diagnóstico PTEM-050-MC\_DGPA-DSFL-2026 WGS84



CUADRO DE ÁREAS	
ÁMBITO	ÁREA (m²)
SITIO ARQUEOLÓGICO VALLE DE LOS DINOSAURIOS	444804.41
Área 1: Partida N° 02030084	434258.89
Área 2: Partida N° 02029569	127589.39
- Área 2A: Partida N° 02029569	397.27
- Área 2B: Partida N° 02029569	2489.46
Área 3: Traslape Partida N° 02030084 y Partida N° 02029569	50.83
Área 4: Partida N° 02014724	7429.96



PLANO DE UBICACIÓN  
ESCALA 1 / 100 000

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	383.48	45°58'2"	774867.3780	9363829.6100
2	2-3	915.35	217°8'15"	775237.2980	9363931.4250
3	3-4	154.33	113°44'33"	775550.8000	9364340.4310
4	4-5	40.23	152°37'21"	775700.7180	9364303.8120
5	5-6	86.07	166°0'14"	775731.0340	9364277.3620
6	6-7	131.46	205°20'13"	775780.2760	9364206.7750
7	7-8	42.02	85°21'49"	775894.3970	9364141.5150
8	8-9	91.63	140°23'30"	775870.6550	9364106.8400
9	9-10	53.47	284°19'0"	775782.5700	9364081.5950
10	10-11	80.89	218°19'7"	775809.5520	9364035.4370
11	11-12	74.42	207°41'51"	775884.8790	9364005.9580
12	12-13	95.54	95°45'54"	775958.8440	9364014.1560
13	13-14	12.16	255°21'33"	775978.8530	9363920.7390
14	14-15	26.06	193°36'28"	775990.9980	9363920.1990
15	15-16	17.27	104°20'43"	776016.5780	9363925.2000
16	16-17	51.47	186°40'24"	776023.9860	9363909.6040
17	17-18	47.60	172°54'51"	776051.3240	9363865.9910
18	18-19	24.76	179°11'59"	776071.4350	9363822.8530
19	19-20	22.81	100°4'59"	776081.5828	9363800.2675
20	20-21	44.59	138°9'38"	776062.7333	9363787.4200
21	21-22	23.25	191°0'18"	776018.5305	9363793.2879
22	22-23	44.10	214°48'28"	775995.3273	9363791.8918
23	23-24	25.10	170°17'27"	775960.6969	9363764.5904
24	24-25	32.16	157°47'6"	775938.6433	9363752.5954
25	25-26	43.06	164°50'11"	775906.8755	9363749.0509
26	26-27	67.54	213°48'36"	775864.1305	9363755.6651
27	27-28	39.92	157°11'13"	775802.9065	9363727.1504
28	28-29	41.24	157°36'7"	775763.0198	9363725.6458
29	29-30	234.81	236°35'41"	775724.3269	9363739.9109
30	30-31	223.10	154°21'40"	775535.2230	9363600.7100
31	31-32	38.51	122°58'16"	775316.0118	9363559.2173
32	32-33	165.84	192°22'11"	775289.4115	9363587.0634
33	33-34	144.38	200°9'43"	775151.8297	9363679.6670
34	34-35	96.06	147°21'49"	775011.6020	9363714.0629
35	35-1	90.37	195°50'41"	774945.3810	9363783.6460
TOTAL		3305.05	5940°0'1"		

Suma de ángulos (real) = 5940°00'00"  
Error acumulado = 00°00'01"

PERÍMETRICO DE SITIO ARQUEOLÓGICO "VALLE DE LOS DINOSAURIOS"			
SIMBOLOGÍA	DESCRIPCIÓN	ÁREA	
	Perímetro del Sitio Arqueológico Valle de los Dinosaurios (PPLU-01-2024/SGA/ITE), materia de diagnóstico	44.4604Ha	
SUPERPOSICIONES			
PROPIEDADES INSCRITAS			
SIMBOLOGÍA	DESCRIPCIÓN	(m2.)	%
	Área 1: Partida N° 02030084, a favor del Ministerio de Agricultura	434258.89	97.67
	Área 2A: Partida N° 02029569, a favor del Ministerio de Agricultura.	397.27	0.09
	Área 2A: Partida N° 02029569, a favor del Ministerio de Agricultura.	2489.46	0.56
	Área 3: Traslape Partida N° 02030084 y partida 02029569, a favor del Ministerio de Agricultura	50.83	0.01
	Área 4: Partida N° 02014724, a favor del Ministerio de Agricultura	7429.96	1.67

LEYENDA	
a) PROPIEDADES INSCRITAS:	
Partida N° 02030084	
Partida N° 02029569	
Partida N° 02014724	

ESCALA GRÁFICA (1/2000)	
0m	100m

<b>PERÚ</b> Ministerio de Cultura		Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
Plano Temático: <b>DIAGNÓSTICO FÍSICO LEGAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO VALLE DE LOS DINOSAURIOS</b>		
Elaboración: Ing. Lady Solange Paucar Calsin		
Departamento: Amazonas	Provincia: Utcubamba	Distrito: Bagua Grande
Coordenada de Referencia: Este (X): 775525.7073 Norte (Y): 9363906.2048	Área: 444804.41 m² (44.4604 ha)	Perímetro: 3305.05 m
Proyección: UTM	Datum: WGS84	Zona: 17 Sur
Fecha de elaboración: Marzo 2026	Código de Plano: PTEM-050-MC_DGPA-DSFL-2026	WGS84